

Trámite: VEREDICTO CONDENATORIO

Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 2 - CAMPANA

Referencias:

Fecha de Libramiento:: 13/08/2025 12:00:21

Fecha de Notificación: 13/08/2025 12:00:21

Notificado por: ROSENDE SEBASTIAN

Funcionario Firmante: 13/08/2025 11:04:43 - LEIRO Lucia Maria (lucia.leiro@pjba.gov.ar) - JUEZA

Funcionario Firmante: 13/08/2025 11:10:42 - ROPOLO Daniel Claudio Ernesto (daniel.ropolo@pjba.gov.ar)  
- JUEZ

Funcionario Firmante: 13/08/2025 11:11:07 - AGUILAR Mariano (mariano.aguilar@pjba.gov.ar) - JUEZ

Funcionario Firmante: 13/08/2025 12:00:11 - ROSENDE Sebastian (sebastian.rosende@pjba.gov.ar) -  
AUXILIAR LETRADO

Prefijo Registro Electrónico: RS

Registración Pública: SI

Registrado por: ROSENDE SEBASTIAN

Registro Electrónico: REGISTRO DE SENTENCIAS

Texto con 77 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

**CONTARDI, CLAUDIO RAUL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR CAUSAR UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA, REITERADOS EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ (IPP 18-01-010689-21/00)**

### **VEREDICTO**

En la ciudad de Campana, a los 13 días del mes de agosto de 2025, reunidos en acuerdo quienes integramos este Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, Dra. Lucía María Leiro, Dr. Daniel Claudio Ernesto Ropolo y Dr. Mariano Aguilar, con la presidencia de la nombrada en primer término, con el objeto de dictar veredicto, conforme lo dispuesto en los arts. 371 y cctes. del C.P.P. en la **causa N° 6174 (IPP 18-01-010689-21/00)**, seguida contra **CLAUDIO RAUL CONTARDI**, argentino, D.N.I. N° 20.009.908, estudios secundarios, de 57 años de edad, de estado civil divorciado, ocupación gastronómico, de nacionalidad argentino, habiendo nacido el día 27 de febrero de 1968 en Capital Federal, domiciliado actualmente en Ruta 9 km. 47, Barrio Septiembre, lote 317 de Belén de Escobar, hijo de Raul Ramon Contardi (f) y de Ana Mateos (v), en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por causar un grave daño en la salud mental de la víctima, de manera reiterada en concurso real entre sí y habiéndose practicado el sorteo que rige la ley, resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Leiro, Rópolo y Aguilar, procediéndose a votar las siguientes:

### **CUESTIONES:**

**Primera:** ¿Corresponde hacer lugar a la nulidad planteada por la Defensa?



**Segunda:** ¿Se encuentra probada la existencia del hecho en su exteriorización material?

**Tercera:** ¿Se encuentra probada la participación del procesado en el mismo?

**Cuarta:** ¿Existen eximentes, causas de justificación o de inculpabilidad?

**Quinta:** ¿Existen atenuantes?

**Sexta:** ¿Concurren agravantes?

**A la primer cuestión, la Dra. Leiro dijo:**

Me referiré en primer término al planteo reeditado por la Defensa del Sr. Contardi, el Dr. Claudio Nitzcaner, quien en oportunidad de efectuar sus alegatos finales planteó la nulidad en los términos del art. 22 bis del CPP y que el juicio debió llevarse a cabo en la modalidad de juicio por jurados.

Respecto a este planteo se confirió vista a las partes, manifestando en primer lugar, la Fiscalía, a cargo del Dr. Christian Fabio, que no debía prosperar a tenor de los argumentos expuestos al inicio del debate.

El representante de la particular damnificada, Dr. Javier Baños, refirió que no correspondía en modo alguno hacer lugar a este planteo el cual ya fue oportunamente litigado (hace más de un año resaltó el Dr. Baños, dejando asentado que era el deseo de J.L.P. que sea juzgado por un tribunal de jurados lo cual fue denegado) y que también le fue denegado al inicio del debate, por lo que no corresponde hacer lugar al mencionado pedido.

Al respecto debo aclarar que idéntica petición fue realizada como cuestión preliminar al inicio del debate.



Que siendo que se cuestionaban actos ocurridos en forma previa al debate lo que se pretendía atacar, fue aquella la oportunidad de plantearlo (art. 205 inc. 2 del CPP) y siendo tratada, resuelta y denegada, fue notificada en el mismo acto a las partes quienes no formularon reserva alguna. Por ello, dicha resolución quedó firme, resultando improcedente volver a tratar la misma cuestión.

Es decir, por un lado, no sería procedente plantear en esta instancia la nulidad de actos preliminares al debate pues corresponde hacerlo inmediatamente después de su apertura. Y por otro, al haber sido tratado y encontrándose firme dicha resolución, tampoco resulta procedente dar nuevo tratamiento pues ya nos hemos expedido.

Por ello, corresponde desestimar por inadmisibile el presente planteo. Lo que así VOTO.-

**A la primer cuestión, el Dr. Rópolo dijo:**

Que adhiero al voto de la Dra. Leiro, por las razones y fundamentos vertidos, por ser ello mi sincera convicción.

ASI LO VOTO.

**A la primer cuestión, el Dr. Aguilar dijo:**

Que adhiero al voto de la Dra. Leiro, por las razones y fundamentos vertidos, por ser ello mi sincera convicción.

ASÍ LO VOTO.

**A la segunda y tercera cuestión, la Dra. Leiro dijo:**

Debo referir que daré tratamiento conjunto a la segunda y tercera cuestión, por hallarse estrechamente relacionadas entre sí.



Una vez terminada la producción de prueba durante el juicio oral, las partes efectuaron sus alegatos de clausura, los que serán sintetizados brevemente a continuación.

I. Las posiciones de las partes

El señor agente fiscal, Dr. Christian Fabio, formuló la siguiente acusación: "En fecha indeterminada, entre el 28 de julio del año 2015 fecha posterior al nacimiento del hijo mayor de ambos y el mes de marzo del año 2018 fecha en que se mudan a la localidad de Martinez, un sujeto de sexo masculino mayor de edad, identificado como Claudio Raul Contardi, en oportunidad de encontrarse su pareja la Sra. J.L.P., con quien se hallaba casado legalmente, durmiendo en la habitación del domicilio conyugal sito en el Barrio Privado Septiembre, Km 47, lote 317 de la localidad de Escobar, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, en horas de la noche, abusó sexualmente en reiteradas oportunidades de ella, ejerciendo amenazas y violencia física sobre ella; tomándola del cuello y del cabello por detrás, accediendola carnalmente, repitiendo dicho accionar en el tiempo mientras ella se negaba a ello, ejerciendo el sindicado Contardi violencia psicológica, refiriéndole que era su mujer y que era su obligación tener relaciones sexuales, hallándose la víctima en una relación asimétrica de poder, no pudiendo consentir libremente la acción, todo lo cual le generó un grave daño en su salud"

Sostuvo el agente fiscal que ha quedado demostrada la materialidad ilícita y la autoría de Contardi, solicitando el dictado de un veredicto condenatorio. Pidió que se valore como agravantes la duración en el tiempo del hecho en cuestión, el grave daño a la salud psicofísica de la víctima y la extensión del daño a sus hijos menores; sin valorar atenuantes ni eximentes.

Solicitó que se imponga la pena de veinte años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, como autor penalmente responsable del delito



de abuso sexual con acceso carnal agravado por el grave daño causado en la salud de la víctima reiterado en concurso real entre sí, en los términos de los arts. 45, 55, 119 tercer y cuarto párrafo inc. A del Código Penal.

Finalmente, teniendo en cuenta el monto de la pena solicitado, en los términos de los artículos 371 último párrafo, 148 y 151 del C.P.P., el fiscal de juicio petitionó que se ordene la inmediata detención de Contardi por considerar que existe riesgo procesal.

El representante de la particular damnificada, Dr. Javier Baños, acompañó en todo la petición del acusador público, manifestando que el hecho se encuentra en un todo acreditado, toda la prueba corroboró el daño psicológico, la violencia sexual, intrafamiliar, violencia económica, ligados al relato que efectuó JLP. Adhiere a la calificación legal, comparte las agravantes y agrega el contexto de violencia de género en los términos de CEDAW y Belém do Pará, la magnitud del injusto lo que exige mayor reprochabilidad, el daño lacerante a la salud, la personalidad del autor, sus motivos perversos, la personalidad moral del imputado, la actitud posterior a la comisión del hecho. Por ello, solicitó una pena de cincuenta años de prisión, accesorias legales y costas, que es el máximo que le permite el art. 55 del CP por el concurso real. Además solicitó se remita copia de la sentencia a todos los juzgados donde tienen causas J.L.P. y el imputado.

Por su parte la Defensa a cargo del Dr. Claudio Nitzcaner, además del pedido de nulidad tratado en la cuestión precedente, planteó, resumidamente, que la denuncia de J.L.P. es falsa, que miente, se trata de un caso de incredibilidad subjetiva. Que todos los testigos exageraron, describieron a Contardi como un monstruo sin conocerlo. Es prueba indirecta y subjetiva. Que el expediente referido al departamento de Libertador que tanto se mencionó en el juicio terminó en sobreseimiento. Es decir, lo de las propiedades es falso. El único testigo objetivo y que dijo la verdad fue Pelozo quien dio cuenta que J.L.P. circulaba libremente.



En cuanto a la calificación legal, refiere que el grave daño a la salud no fue demostrado, las enfermedades tienen nombre y aquí no determinaron qué enfermedad padece o qué afección física, por lo que no puede aplicarse el párrafo cuarto del art. 119 del CP. Ambos acusadores no logran salirse del tercer párrafo, como pedido subsidiario.

Tampoco se puede hablar de concurso real pues no hay pluralidad de descripciones, en cuanto a la referencia temporal, se trata de un hecho único con continuidad delictiva con un dolo único. Estamos ante un hecho con un único autor, una única víctima, por lo que hay doctrina que lo considera un delito continuado. Tampoco se describe el concurso más allá de la cita normativa. En cuanto a la pena, veinte años es el tope del cuarto párrafo del 119 CP. Debe valorarse como atenuante la carencia de antecedentes, el daño a la salud no ha sido acreditado.

Por último, respecto a la medida cautelar refirió que Claudio tiene 4 hijos, la más pequeña recientemente nacida, que ha estado a derecho todo el proceso y tiene arraigo por lo que no corresponde su encarcelamiento.

Solicita un veredicto absolutorio.

Como réplica, el Dr. Baños manifestó que la Defensa alegó sobre prueba que no apareció ni se ofreció en el debate.

## II. La prueba

Que en las jornadas de debate pudimos escuchar en primer lugar al imputado, **Claudio Raúl Contardi**. Relató que conoció a J.L.P. en el año 2000 en Pinamar. Ella estaba allí con otra chica, era promotora de Mercedes Benz, él quiso su teléfono, pero ella le dijo que estaba de novia con un futbolista.

Con el pasar del tiempo, a través de un conocido empezaron a verse. De hecho duró poco, no fue una relación seria. Cada uno hizo su vida.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

En el año 2008/2009, se volvieron a encontrar, ella alquilaba un departamento en la calle Cuba y Congreso e iban junto a su hijo Ezequiel a comer y a charlar. Con el correr del tiempo ella compra y se muda a un departamento en av. Libertador y Congreso, a veces iban con su hijo y se quedaban. Esta vez querían formar una familiar. En el año 2010, antes de casarse con J.L.P., compraron con su mamá, un departamento en la calle Deheza, y cuando nació M., en el año 2011, se mudaron al mismo.

El departamento de J.L.P. lo compró su hijo Ezequiel, por lo que J.L.P. se compra un departamento a día siguiente en otro lugar. La diferencia monetaria la puse él, pero igual lo puso a nombre de ella. Después se fueron a vivir a la calle Corrientes N° 165 en Martínez. En ese momento J. trabajaba en zapping y Peter Pan, un montón de trabajo, él se dedicaba a la gastronomía y vendía algunos autos.

En el año 2014, J. quiso ir a vivir en un barrio cerrado porque se estaba poniendo insegura la zona. Entonces se fueron a vivir a Septiembre, la casa en el lote 317, donde vivieron desde el 2015 al 2017.

En el trascurso del año 2011 a 2015, J. propone tener un hermanito para M., lo cual le pareció perfecto. En julio de 2015 nació R. Vivían en septiembre, ella hacía su trabajo, la iban a buscar los remises. Ella decía que estaba secuestrada en su casa pero puede demostrar que en el barrio Septiembre se encuentran en la guardia los ingresos de los remises y la gente que entraba y salía. Hay un señor de seguridad que se llama Ángel que sale de testigo.

Después en el año 2017, los chicos iban al centro cultural italiano, los tenía que llevar todas las mañanas desde Escobar a La Lucila, entonces J. le dice por qué no vuelven a Martinez, lo que le parecía bien porque era arriesgado ir todos los días en la Panamericana con los nenes. En el año 2017, la mamá de un compañero de M., les cuenta que el marido de la hermana vende una casa en la calle Sarmiento 546. No tenían el dinero



para comprarla, ya que la casa de calle Corrientes la tenían alquilada, pero por ser compañeritos de su sobrina, el Sr. Marcelo Franco, dueño de la casa de Sarmiento, nos dio opciones y nos dijo "chicos vean como pueden armarse la operación". La operación se realiza porque su hermana les hizo una donación de 300.000 dólares, con la venta de la calle Corrientes y el resto se hace una hipoteca, por eso pudieron comprarlo.

Con el tiempo empezaron con los problemas de los nenes, empezó a suprimirle las visitas, decía que se quedaban tarde, ya se habían separado.

El día 14/2/2019 J.P. llegó con un camión de mudanza, le dice que se va a vivir a un departamento que se alquila en la Lucila y se llevó las cosas. Empezaron a surgir los inconvenientes, pequeñeces, denuncias de un lado, del otro. Falta de compra de los útiles del colegio.

Hasta que un día necesitaba ayuda y tenía una cuidadora de chicos, Florencia Cañete y me acusa como facilitador. El hijo de Florencia tenía 5 años y M. 9. Hicimos la denuncia en la comisaria de la mujer en la oficina en Libertador. Dijo que estaba imputado en la causa, lo cual no es cierto, estaba como particular damnificado. Ahí empezaron las difamaciones las mentiras.

Por el departamento que le compro su hijo, hizo una denuncia por estafa y a su madre, a su hijo y a él, los inculpó por una asociación ilícita. Ante ello contrató un abogado, quien lo aconsejó que investigue porque eso se podría haber hecho por prescripción pasado un tiempo y para que quede limpio su nombre, luego quedaron sobreseídos. Tuvo interés en la prensa.

Un día lo llamaron de avenida Libertador por su hijo Ezequiel, se quería suicidar tirándose desde el primer piso por la presión de lo que decían. La estaba pasando mal por esa falsa denuncia que le hicieron, sabiendo que había escrituras.



Simultáneamente viene la denuncia de abuso sexual con respecto a ella en Escobar en los años 2015 a 2017. El juez Lázaro del Tribunal 3 de San Isidro le exigió la revinculación en 24 horas. Cuando surgió esto, ella el tercer o cuarto día va al programa de Fantino dice por lo que está hoy acá, que abusó de ella sin el consentimiento, niega todo ello. Siempre que tuvo relaciones con ella fue con consentimiento. Estaba enamorado de J. y tuvo dos hijos queridos por ambas partes.

En la guardia de Septiembre se filma, hay seguridad, hay cámaras, donde constan que hay visitas de amigos de ella. Todo se encuentra avalado, hay videos y fotos.

En el año 2015 a 2017 él viajaba a Pinamar porque tenían un negocio, ella a veces iba, a veces se quedaba sola. Decía que estaba secuestrada, todo se puede comprobar con la guardia de Septiembre, ella manejaba.

Por último, había hecho una donación de 5000 dólares para comprar la casa de Sarmiento. Se lo trató de estafador y todas las propiedades estaban a nombre de ella.

Seguía diciendo que su mamá era una estafadora. En la separación de bienes se aclaró que se quedó con la casa de Sarmiento pero también se le dio dinero. Se firmó con el abogado de ese momento, se hizo hincapié en que puedan hacer la revinculación con la abuela, quien estaba muy enferma pero después empezó a poner dificultades. Luego la psicóloga en sus informes les da importancia.

Nunca tuvo con J. relaciones que no estuvieran consentidas. Se casaron enamorados, tuvieron dos hijos enamorados. En varios programas ella dijo que esperaban tener la nena y que se llamaría Lucía.

El departamento de su hijo se pagó con una cantidad de dólares como adelanto de herencia, con lo cual compra la casa de Corrientes, el



resto de la plata la puso él. Figura en la escritura. El dinero del departamento de J. se lo entrega la mamá de Ezequiel a J. en una escribanía de San Martín, como estábamos formando nuestra familia, la verdad no le importo poner la diferencia de plata, sinceramente no pensó nunca llegar a esto. Él no estaba en esa operación, fue entre J. y Ezequiel, su hijo y su madre.

A preguntas si administraba la plata de J.L.P., refiere que a veces sí. Que J. hizo un poder porque trabajaba mucho y a veces no llegaba a hacer a algunas cobranzas, solamente de algunos cheques en el banco. El poder, jamás lo usó para nada.

A preguntas respecto si había un poder general para la administración de J. L.P. manifestó que sí, para manejar el bien que tenía.

A preguntas si cuando J.L.P. se va y usted se queda viviendo allí, puso en alquiler la segunda casa que tenían, manifestó que cuando ella se va fue de la casa de Sarmiento, que se enteró por la empresa de mudanza el 14 de febrero de 2019, agarró las cosas y se fue con los nenes. No estaba enterado que pidió un préstamo para irse a otro lado. Por consejo de su abogada en ese momento no le dio la casa de Martinez. Cuando se hizo la separación de bienes tuvo que hacer pagos de intereses y abonar por los gastos que le pude haber ocasionado.

Realmente tendría que haberle dejado la casa porque es la casa de sus hijos. Pero siguió el consejo de su abogada. Todo lo que tienen es de sus hijos.

A preguntas si hubo un acuerdo económico en el fuero de familia, refirió que sí, por 150.000 dólares.

A pregunta si no tuvo nada que ver el departamento de su hijo en ese acuerdo, refirió que no.



Si sabe el valor de las tasaciones de las casas, refiere que la de Martinez sí porque la puso en venta a unos 800 mil o 790 mil dólares. Y la del country 400 o 450. La mayor parte de la plata fue por alimentos. Porque debía un monto importante.

Si cree que J.L.P. es perversa, mala mujer o mala mamá, refirió que jamás habló mal de la madre de sus hijos. Pero no.

Su defensor, le consulta, “¿vos recordás que le dice J.L.P. cuando realiza esa denuncia, al Fiscal de que hizo con el dinero del departamento?” A lo que Contardi contesta que ella mezcla todo, dice que compró Deheza con la plata de su departamento y el departamento de Deheza se compró un año antes, por lo que es imposible. No dice que J.L.P. es perversa o mala, solo dice que J. miente.

¿Cuándo fue que recayó el sobreseimiento? Si mal no recuerda, fue octubre de 2023, y el acuerdo patrimonial fue después, no recuerda fecha exacta.

Respecto del sueldo de J.L.P., solo cobraba el sueldo cuando ella no podía ir al banco. Él iba ya que algunas veces tenía que depositar algún cheque por la venta de algún vehículo y no estaban contando porotos a ver cuánto tenía cada uno, era una familia

Si era celoso, refirió que según ella sus hijos eran más celosos que él.

Respecto al ingreso al Barrio Septiembre, manifestó aunque seas propietario te revisan el baúl, no hay forma de que no sea revisado. Y en ese momento se acreditaba la entrada y salida porque se hacía con una tarjetita blanca.

Asimismo, en su oportunidad a pedido de la Defensa se incorporó a la declaración de su asistido y como prueba de que J.L.P. miente, la denuncia y posterior resolución de sobreseimiento dictada por el Juzgado Criminal y Correccional Nro. 62 en el Expte. 48088/2022 caratulado “CONTARDI



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Ezequiel Matias y otros s/Estafa, defraudación por administración fraudulenta, falsedad ideológica, Infracción a la Ley 26.485 y defraudación por desbaratamiento” querellante: J.L.P.

Luego de escuchar al imputado, escuchamos el testimonio de la Sra. **J.L.P.**, víctima de autos Al declarar dio detalles de cómo fue el inicio de su relación con Contardi. Que estuvieron de novios unos años, que él era muy celoso, muy controlador, la llevaba, buscaba y a veces permanecía mientras ella trabajaba. Se usaba viajar al interior, él controlaba todo, que no se le ocurriera comer con alguien, algún cliente o quienes las contrataban. Esa relación terminó a raíz de que empezó con ataques de pánico.

Desde el año 2005 hasta el 2008 no tuvieron contacto. Volvió a aparecer en el 2008 cuando ella ya vivía sola. Ella, comenta, estaba en un estado de vulnerabilidad por distintas circunstancias personales, cuando volvió a aparecer era una persona completamente cambiada. No era una persona celosa ni posesiva, aparece como un amigo, se empieza a acercar y la empieza a visitar. En ese momento vivía en la calle Cuba entre Congreso y Quesada, era el primer departamento que alquiló, antes de comprarse.

En el 2008 se cruzó con un Claudio Contardi más amable, más empático. Tiene 13 años más que ella, era más paternal, afectuoso, cuando se quiso acordar, ya estaban de novios. En el 2011 cuando nació M. ella tenía 29 años.

En ese momento Ezequiel, hijo de Contardi, se va a vivir con ella, ni siquiera con su padre. Dejó de vivir con su mamá, Contardi iba y venía. Compartieron el departamento que alquilaba. Terminaron viviendo en el departamento de Libertador y Congreso que ella se compró. Quedó embarazada de su primer hijo, M., era perfecto, estaba feliz iba a ser mamá.



Su embarazo transcurrió de manera hermosa, trabajaba de lunes a sábado, hacía el programa “zapping” no tenía tiempo de nada y cursaba su embarazo, entonces no había tiempo de ir a cobrar a actores por Telefe, él la convence de firmar un poder general administrativo. Ella confiaba en él, estaban en su mejor momento de relación. Así comenzó a manejar sus cuentas, actores, iba a telefe, cobraba su sueldo.

M. nació el 7 de enero del 2011, se casó un tiempo después cuando el bebé tenía 6 o 7 meses. Antes que llegara M. él le dijo “Deberíamos vender tu departamento para ir a algo más grande, como vos no tenés el efectivo porque acabas de comprar este departamento, dame el departamento en parte de pago y cuando compremos algo más grande lo ponemos a nombre de los dos”, pero eso nunca sucedió. Descubrió mucho tiempo después que la escritura estaba a nombre de su madre, 85 % de la madre y 15% de él. Ella no estaba casada asique el departamento de calle Deheza frente a la ESMA nunca fue legalmente de ella. Él se encargó de todos los papeles y los hizo todos en su escribanía de confianza en San Martín, donde se hizo una supuesta “compra-venta” que le hicieron firmar a ella como que Ezequiel le daba plata pero nunca la recibió, con 18 años se hizo acreedor de un departamento de ella que había comprado con su dinero y su esfuerzo, quedándose sin ese departamento de soltera y sin el de Deheza.

Luego compró una casa en Martínez. El manejaba todo económicamente. El compraba, vendía y lo mismo con los autos y que ella ni manejaba. Su primer registro lo sacó en el año 2019 después de irse de su casa. Los videos que pueda tener era los de sus deseos de manejar porque en el barrio Septiembre donde tuvo que vivir durante 3 años, practicaba, agarraba el auto, pero no era dueña de manejar, agarrar a sus hijos y agarrar Panamericana. Sin embargo, los autos estaban a su nombre. Es más en su estadía horrorosa en Septiembre, en su cumpleaños decidió



comprar como regalo un Peugeot 3008, contándole posteriormente la verdad: que había conseguido en puerto Madero el auto y ella debía pagar las cuotas. Después los fue cambiando y poniendo a nombre de testaferros. Esta persona que es empresario, supuestamente, es monotributista categoría estudiante.

Luego del nacimiento de M. empezaron las agresiones verbales. Las primeras noches como madre no son sencillas, no sabes que tiene la criatura, hizo lo que pudo. Contardi incorpora a quien ella llama su carcelera, Lorena, que era hija de religión de él, él es pai umbanda. Practica su religión en San Martín, el barrio donde tiene absolutamente todo. La mete a su casa diciendo que era de confianza de él y que la iba a ayudar con Mateo a darle los cuidados como niñera, pero ella le pasaba reporte a él de todo lo que ella hacía. Si tenía que ir a un lugar, si él no la podía ayudar, ella la acompañaba. Eso fue así todos los años de su vida con esta persona. La cosa empeoró, no podía salir con sus amigas, siempre por cuidado por los hijos, la esperaba en las reuniones, era un control absoluto siempre por cuidado.

La causa de abuso fue en Escobar cuando nació su segundo hijo ya vivían en Martínez. Le dijo que había que mudarse a un barrio cerrado por cuestiones de seguridad pero como ella no sabía manejar no quería. Él le prometió que le enseñaría.

Cuando le comentó la situación a una de sus amigas, ésta le dijo que si se iba para Escobar no la iba a ver más y tenía razón. No veía a sus padres, a sus amigas y a su hermana. No quería que nadie trabajara con ella. La llevaba hasta el cajero, nadie la podía ver.

En Escobar, el 28/7/2015, con Rocco nacido comenzaron los abusos como una demanda de lo que le correspondía como esposa. Muchas veces transcurrían mientras dormían. Él iba y venía, nunca sabía dónde estaba. Puso un restaurant bajo su nombre, habilitado bajo su nombre, el alquiler



estaba a su nombre. Luego que lo cerró tuvo que ir a saldar las deudas pendientes que él le dejó.

Se iba a Pinamar por cuatro días y ella se quedaba en Escobar ahí con sus hijos y la niñera, que era su carcelera. Refiere que no tenía vida, se encargaba de dejarle la alacena llena para los días que no iba a estar. Cuando llegaba él, se le cerraba la garganta, grita mucho, impone respeto cuando habla porque te grita, la agarraba del cuello, es sumamente violento.

Su autoestima estaba demasiado bajo cuando salió de esa relación. Le decía que estaba vieja, que sin él no iba a poder trabajar, iba a ser una bolsa de leche, es decir de semen.

Su hijo era chico, estaba sin dormir, era su modus operandi, maltratarla, denigrarla. Cuando estaba durmiendo la agarraba del cuello por detrás. Abusó de ella, cuando acababa salía y lo hacía en el cuerpo, le daban ganas de vomitar, hasta el día de hoy le provoca lo mismo cuando lo recuerda. Alguna vez ha agarrado semen y con la mano se lo puso en la boca, "putita te gusta" "vos sos mía", la trataba como una cosa y esa cosa lo único que quería era estar muerta, no se quería levantar ni siquiera por sus hijos. Pasarla una y otra vez, es repulsivo, tener que vivir todo esto 5 años después no se lo desea a nadie. A quién se lo iba a contar si estuvo 4 años sin hablar con sus padres, ellos conocieron a su segundo hijo cuando se fue de su casa.

Se fue de la casa con lo puesto, el celular, el D.N.I. y quedé incomunicada, no podía hablar con su abogada.

Asimismo, a preguntas de la Fiscalía por la frecuencia en que ocurrían los hechos, refirió que cuando se le ocurría, cuanto más se negaba más ocurría, era peor. Llegó un momento en el que ella no quería, pero ya estaba anestesiada, era todo lo mismo, si la mataba le hacía un favor. Solía pasar a la noche. Sus hijos eran uno bebé y el otro de 4 años, eran chicos,



no podían escuchar nada. Por ellos se deja matar pero no iba a permitir que escucharan nada. En alguna ocasión estaría la cuna de R. al lado.

Refiere que el 11/2/19 se fue de su casa con lo puesto, que se acuerda porque ese día fue libre, pero le costó un año poder irse de su casa.

Estuvo un año planeándolo. En marzo del 2018, se fue a su actual casa, que le costó un año y medio recuperarla porque él vivía ahí y percibía el alquiler de la otra cosa mientras no pagaba alimentos. Mientras tanto pedía un préstamos para alimentar a mis hijos. Logró convencerlo de mudarse porque a la distancia si le pedía el divorció a quién le iba a pedir ayuda, si me mata nadie se entera. Entonces en mi poca lucidez, comprar nuevamente una casa en Martinez, tal es así que mis hijos iban al colegio en Olivos, nunca los cambió.

Allí le dijo que quería el divorcio, monto un escándalo primero dijo que se iba a suicidar, luego que ella iba a morir, y después que se iba a ir sin sus hijos comenzando una batalla campal. Así Lorena, la niñera le hizo una demanda por trabajo en negro durante 8 años.

Él le dijo hasta que no le de la mitad de todo eso no se iba a ir de ahí. Ella estaba trabajando en el programa incorrectas en cual estuvo dos meses y luego renunció al programa porque era tal su estrés. Después empezó a ir al baño tantas veces hasta el punto de ir 11 veces al día al baño con sangre y tenía la cola lastimada con hemorroides, estaba raquítica y no encontraban la causa. Al no encontrarle solución, esta persona le hizo creer que tenía cáncer de estómago, le hizo pensar en hacer un testamento por si le pasaba algo. En el medio seguía pensando cómo le iba a pagar a esa hija de puta, para irse con sus hijos porque él no se quería ir de la casa.

Empezó a hacer unos workshops con Sebastian Weiser y Paul Ferreira, quienes son 2 personas del medio, era un curso para personas que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

querían actuar, desfilan. Lo hacían en distintas provincias, con Sebastián se hicieron amigos, él vio el estado en el cual estaba. Veía como me buscaba en la puerta del aeropuerto y me ponía pálida cada vez que él aparecía.

En uno de esos viajes, Sebastián le preguntó hacía cuánto era clienta del banco y así fue que pidió un préstamo, fue a buscar un departamento a 5 cuadras del colegio de sus hijos, por suerte él no llegó a cobrar la última campaña de Peter Pan que hizo ese último año y con eso compró algunas cosas para el depto.

Su obstetra que se daba cuenta de todo lo que me estaba pasando le dijo que el día que se animara a dejarlo, ella tenía muchas pacientes que son abogadas, que la llamara y eso hizo.

Habló con una abogada. Se pidió un turno doble en una estética de la cual era la cara, ahí se escapó y fue a la oficina de la dra. Karina Barrios y en 40 minutos le contó todo y le dijo sácame de ahí, mientras estaba allí él la llamó 15 veces. Luego de unos días lo tuvo que notificar y él le manifestó “no me habías dicho nada”, un sínico.

Puso miles de excusas no quería poner una abogada. A fin de año, el broche de oro. Ese fin de semana tenía dos presencias para Mastercard en Punta del Este para una publicidad, donde le pagaban muy bien. El viernes previo al viaje, estaba con R. en la pileta, él se había ido con M. y Lorena estaba en mi casa, por supuesto. El nene me dice que quería facturas, un rato antes ella había cambiado plata porque tenía que llevar dólares al viaje, fue a buscar su billetera y ahí se da cuenta que en su billetera no estaba su documento, lo llamé a él y le dije que le diga a Lorena que le devuelva el documento. Ella se hacía la que buscaba el documento tampoco tenía el pasaporte porque supuestamente estaban haciendo el trámite de la visa.

Lo buscó todo el sábado, se perdió el evento del sábado porque no pudo viajar. El día domingo, pensó directamente en ir al aeropuerto y hacer



el pasaporte exprés, “vos no me dejás con los dos pibes, no te vas a ningún lado, ¿me entendiste?”. Se fue, estaba sin dormir hacía 36 horas, el domingo había dejado su teléfono en la cocina arriba de una isla y fue al baño, cuando bajó no estaba él, mis dos hijos, ni su teléfono. Se fue en pijama hasta un locutorio que está en Alvear y las vías en Martínez y lo llamó y le dijo “aparecé ya con mis dos hijos, aparecé ya con mis dos hijos porque van a ir todos presos”. Llegó a casa con sus dos hijos, ella estaba completamente desequilibrada, entonces le pidió el teléfono y comenzó una pelea porque su hijo de 8 años comenzó a llorar porque pensaba que iba a ir preso, yo le expliqué los motivos por los cuales le dije eso.

Al día siguiente, en año nuevo, nos fuimos a comer a la rosa negra en San Isidro con su hijo Ezequiel. La obligó a mantener entrevista con una psicóloga para comunicarle a sus hijos de manera ordenada. Estaba desesperada, quiso mandarle un mail a su abogada para contarle lo que estaba pasando pero no pudo porque le había cortado el cable del modem. El día 2 de enero del año 2019, se fue a San Isidro y se compró un celular a contra factura porque no tenía cómo pagarlo y poder hablar con alguien y decirle que la ayudaran a salir de ahí.

Mediante negociaciones de Karina Barrios y la abogada de esta persona, negociaron que iba a poder sacar ropa y juguetes de los chicos, lo logró en febrero del 2019, sacó todo y pidió un préstamo. No tenía plata para pagar el colegio de los chicos, sin embargo, esta persona había alquilado la casa de Escobar, tenía el dinero y no pasaba alimentos, vivía en su casa de Martínez y ella estaba pidiendo plata. Sus amigos le prestaban plata, así estuvo los primeros años hasta que consiguió trabajo.

Después de la pandemia consiguió el trabajo en la radio, lo cual le salvó la vida. Llegó a tener a su hijo M. con neumonía y él no le traía un amoxidal, no hacía nada por sus hijos. Solo pidió revinculación para martirizarla.



Respecto de M. hay una cámara Gesell en Escobar donde cuenta lo que sucedió, a él le tocó una niñera pedófila. Ninguno de mis dos hijos quiere verlo porque los insultaba, les pegaba, a un nene de 5 años le decía “chupa pija”, entre otras cosas. Todavía lo recuerda R. Se los nombras y tienen una crisis nerviosa. Aún están los 3 en tratamientos psicológico que por supuesto paga ella.

Todo comenzó en Escobar cuando nació R. hasta que se fueron a Martínez donde ya se tornó agresivo verbalmente “si fueses hombre no te queda un solo hueso sano”.

La primera persona con la que habló la situación fue con Karina Barrios, donde le contó todo. Cuando se estaba yendo con sus dos hijos, agarró a M., la siguió con el auto, le frenó el auto y le sacó a R. también. Ella se quedó sola con su perra, sin saber qué hacer. La llamó a la abogada y le dijo que no se preocupe que un rato se los iba a devolver. A las 2 horas apareció él en el departamento y le decía “baja” “vamos a ir a merendar”, finalmente lo acompañó hasta la Shell que está en Libertador y Corrientes. Su hijo más chico tenía 3 años y el más grande 8 años, ellos no sabían toda la violencia que sufría porque se los ocultaba. Mientras ellos merendaban que estaban a mi izquierda él le decía al oído “¿a quién te estas cogiendo putita? Esto va a durar mientras tenga vida, lo vas a pagar, larguísimo va a ser. Lágrimas de sangre vas a pasar”.

Al principio se le venía todo encima, no podía ni hablar, no estaba acostumbrada a caminar sola, a hacer una compra en el chino. Se acuerda que su primera salida a comprar era como cuando su mamá le daba plata de chica para hacer los mandados y te sentis libre, algo así. Tuvo que volver a conectar con sus padres, estuvo casi 4 o 5 años sin hablar con sus padres ni con su hermana. Él se encargó de distanciarlos. Sus padres viven en Pinamar, entonces se fue para allá para el día de la madre y ahí conocieron a R. que ya tenía 4 años. Natalia, su hermana, vive en Chile no recuerda



cuando se encontramos. Luego, en el verano mientras hacía temporada en Carlos Paz ellos fueron a pasar las vacaciones en la casa que le alquiló la productora. De a poco empezaron a reconstruir lo que era una familia destruida.

Había mucho enojo de ambas partes y les pudo contar de a poco porque ella también había decidido alejarse, por el miedo que le daba que les hiciera algo. Esa persona más allá de lo que diga es pai umbanda, mata animales, tiene sesiones, va a un templo en San Martín. A ella la manejo con el miedo, el miedo paraliza y la paralizó durante muchos años. No solo la amenazó con sus padres, sino también con Carolina, le decía que si seguía viendo a Carolina, Benita, su hija, se iba a quedar huérfana y la nena tenía 5 años en ese entonces. Tiraba las cartas o los buzios, caracoles, las guías. Por eso se alejó porque de ultima si la mataba, la mataba a ella.

Los abusos, describiéndolos no se los contó a su familia, sólo a su psiquiatra.

Obviamente los detalles más escabrosos no, pero los saben sus amigas, su pareja. Hay imágenes que no se las quiere regalar porque no les suma en nada. No quiere que su pareja sepa cómo fue abusada

En cuanto a la decisión de denunciar, refirió que en el año 2020 en pandemia, ella no quería hacer la denuncia porque le daba vergüenza, asco, quería dejarlo atrás. Sentía que no iba a cambiar absolutamente nada. Además siendo una persona pública sabía que la iban a exponer, que todo el mundo sepa y no quería eso, era como un estigma. En pandemia, todavía sus hijos tenían comunicación con su padre, M. empezó a contar que no quería ir, ponía “peros”, decía que estaba cansado, no dormía, lloraba muchísimo, había una sintomatología rarísima que no entendía por qué la estaba teniendo. En agosto hace la denuncia, porque M. le cuenta que el padre no se quedaba en Septiembre con ellos, sino que se quedaba con Florencia Cañete y el hijo de ella quería bajarle los pantalones, chuparle sus



partes íntimas y que su madre dirigía la situación. Cuando él decía algo, Florencia le decía que lo iba a cagar a trompadas. Al enterarse eso le dijo que haga una videollamada con el padre y le contara, pero cuando lo hicieron él le dijo “yo se que todo esto es una mentira de tu mamá para ponernos en contra” y M. le dijo “no papá, es lo que me pasa a mí con Florencia. No quiero verla más. Te pido por favor que me ayudes”. Terminó en la comisaria de la mujer de Vicente Lopez haciendo la denuncia pero después se derivó a Escobar y se hizo una cámara Gesell. Ahí M. cuenta que la última noche, él recuerda que estaba durmiendo y siente algo en su calzoncillos y lo tenía a Benjamin con su cabeza en los calzoncillos de M. oliéndolo y a Florencia que le estaba diciendo cosas a Benjamin. Entonces lo empujó a Benjamin, se va a la habitación de R. y se encierra ahí hasta que al otro día aparece el padre y le cuenta, no haciendo nada. El dolor más grande de M. es que quien más lo tendría que haber cuidado y protegido, no lo defendió y lo dejó con la peor persona. No compartía tiempo, se los llevaba y los dejaba ahí. A raíz de ello, decidió hacer la denuncia por ella y por ellos, para su protección.

Ella tenía su psiquiatra y su psicóloga. Rafael Milano, psiquiatra, la medicó porque cuando llegó a su consultorio estaba con ansiedad, insomnio, tenía todo el tiempo flashback de lo que había vivido. No podía concentrarse, la paralizaban cosas, noticias que veía le traían recuerdos inmediatos. Una película sobre secuestros. Ella sintió que la secuestraron primero, la violaron después y la maltrataron hasta que no supiera ni cómo se llamaba y salió como pudo. Salió porque tiene dos hijos, porque a ella la habían matado hace mucho tiempo.

Su psicóloga, Flavia Crupi, la atiende hace 3 años. Ella atiende todos sus dramas cotidianos, por la justicia, sus ataques. Por cuestiones económicas. Estuvo 5 años sin percibir alimentos. Sosteniendo todo, incluso



las terapias que son carísimas. Si no estuvieran esas terapias, quien contaría que sus hijos no quieren ver a su papá.

En cuanto a su contacto con el imputado refirió que mientras hubo régimen, tuvo contacto hasta que ya era muy violento por teléfono, los dejaba a los chicos en la vereda los días que no le correspondía. Llegaba la niñera y se los encontraba ahí. Hubo muchas situaciones en las que tuvo que ir a la comisaria hacer denuncias, ir al juzgado, los entrevistaron a sus hijos infinidad de veces por eso tenía contacto muy breve por los chicos. M. cuando le pasó eso decidió que no quería verlo nunca más, en esa época tenía nueve años. R. lo siguió viendo hasta casi terminando la sala de 5 años, de un día para el otro dijo “no quiero que me busque más Claudio” “porque me hace cosas feas”. La llamaron del colegio, lo fue a buscar, le pidió a la directora que hiciera un acta de lo sucedido y que R. se quería ir con la mamá. De ahí se fue a la dirección de niñez y lo escucharon, contó como los insultaba, les pegaba y maltrataba. R. contó que el padre lo llamaba “chupa pijas”.

La dirección de niñez, solicitó al Juez Lázaro que no tuvieran acercamiento con el padre. Este juez solicitó la revinculación sino en el plazo de 24 horas iba a sacarle la tenencia. Finalmente, se corrió de la causa, por suerte. Ya que no escuchaba lo que los chicos querían.

La historia es muy larga, porque sus hijos llegan hoy a donde están, o se quieren sacar el apellido Contardi, ahora les pudo poner el Prandi, se llaman Contardi – Prandi, ellos no quieren saber nada con esta persona.

El tema de los abusos y violencia lo pude conversar con mi hermana, con amigas, con Solana, amiga de la infancia, Lorena, que viene mañana a declarar, Sebastián lo sabe.

Ella ya sabía que él era infiel, ya habían discutido millones de veces, no tenía más intenciones de discutir con él. Las relaciones eran no



consentidas porque había fuerza, la agarraba del cuello, era contra su voluntad absoluta, no era un “no, me duele la cabeza, estoy indispuesta” al “no quiero” él le decía “a quien te estas cogiendo putita?” la agarraba del cuello o de la nuca y el pelo.-

Una vez, refirió, que como forma de amenaza por lo que le podría llegar a pasar, que como él era pai umbanda, atendía a gente en San Martín, supuestamente para ayudarla o hacia cosas malas para la gente, le contaba lo que le podían llegar a pasar, para amenazarla, le contó que un día había ido una chica a San Martín, que había sido violada por cinco o seis chicos en una villa, la situación era la siguiente -él lo contaba orgulloso dijo-, la chica le había sido infiel al novio y el novio se había enterado, entonces la engañó diciéndole que iban a pasear, la llevo en el auto y la dejó en la villa para que eso sucediera, o sea estaba todo armado. A esa chica la habían violado con una botella de vidrio, esa chica es quien le fue a pedir ayuda a él. Y él se lo contaba como diciendo: “Mirá lo que te puede pasar si se te ocurre cogerte a alguien más”. Esas eran sus formas de amenazarla. Ese tipo de cosas eran las que ella tenía que escuchar. Más allá de “si sos un hombre, no te dejo un hueso sano”, tirarme del pelo y tener del otro lado de la puerta a sus hijos.

Era un apersona violenta, que la degradaba, que le encantaba socavar su autoestima.

Para separarla de su familia fue sembrando discordia, cizaña, en algún momento le hizo creer que mi hermana tenía intenciones con él, a mi hermana le decía una cosa y a mi otra. Cada seis meses la hacia cambiar el celular por otro y así sus padres iban perdiendo el contacto. A su papá y a mi mamá los estafó, treinta o cuarenta mil dólares. Convenció a su papá de poner una especie de “Carlitos”. A ella le dijo, le vamos a dar una mano a tu papá que esta sin laburo y lo ponemos a laburar en la caja. A mi papa le



contó otra historia, le dijo seamos socios y mi papa terminó trabajando como un empleado, de lo cual nunca vio un peso de la inversión.

Sus papás se fueron a vivir a Pinamar. Para ese entonces ya no le quedaban más amigas, le quedaba Caro que es la que le terminó sacando, ya no se hablaba con su hermana, lo cual tenía que ver con que él le hacía creer que ella quería levantárselo, ella ya había discutido por su casamiento con ella.

Hay más episodios que se enteró después, su hermana vive en Chile hace años, tiene un amigo que es gay y por supuesto que entre los invitados estaban su hermana y su mejor amigo. A lo que le dijo “que a tu hermana no se le ocurra aparecer con Erick, que de ninguna manera iba a aceptar que venga ese puto de mierda”. Su hermana estuvo a punto de no viajar para el casamiento, sus padres se metieron, hubo toda una discusión entre sus padres, su hermana y él. En el fondo sus padres creían que ella no quería estar con ellos.

Él sabía que las relaciones no eran consentidas, que ella ya no tenía ningún tipo de cariño hacia él, sentía desprecio, asco y él se daba cuenta. Además, él estaba completamente convencido de que ella era una atorranta que cada vez que él se daba vuelta ella se estaba cogiendo a alguien.

Es una persona completamente manipuladora, es violento. Su papa vió como lo re cago a trompadas a Alejandro, el esclavo, en el local de Cañitas.

Respecto a la causa penal contra Ezequiel Contardi por el tema del departamento, refirió que estuvo en litigio durante cinco años, por la cuota de alimentos, por la división de bienes, ya sinceramente estaba terminando con su salud, por eso no la siguió. En un momento, Ezequiel la llama a raíz de lo que había pasado con R., cuando el Juez Lázaro le había dicho que si no entregaba a R. en 24 le iba a sacar la tenencia de su propio hijo, ella da



una entrevista con Fantino, un día viernes, cuento todo eso, le manda un mensaje diciéndole si podían hablar. Estaba con su pareja, Emanuel, y le dijo que sí pero lo puso a grabar. Se encontró con un Ezequiel se sentía arrepentido, que se acordaba cuando venía al departamento y tomábamos mate en el piso, que se sentía mal, le decía que no tenía relación con el padre, que se lo quería devolver y de hecho acordaron con un abogado para que avanzaran con el traspaso, le dijo que le de un mes hasta acomodarse y poder mudarse, lo que puede aportar el audio, el cual tras ser incorporado fue escuchado en el marco de la audiencia correspondiendo con lo manifestado por JLP.

Ellos ya llegaron a un acuerdo que incluso hasta perdió los alimentos que le debía durante cinco años, los terminó perdonando, él se quedó con la casa de Escobar, le pidió que le firme un permiso porque no era libre de llevar a sus hijos de vacaciones o de visitar a su hermana. Sólo le pide como cuota alimentaria pido que pague el colegio de mis hijos.

Respecto a un trabajo en Pinamar que tenía que viajar, contó que el verano de 2019, quince días antes de irse de su casa, ya le había robado los documentos y le había sacado el teléfono, tenía que viajar a Pinamar por un evento para el banco Macro. En ese evento estaba Mariano Peluffo. Ese día, él no quería quedarse con los chicos, no la quería dejar salir. Tuvo que ir en remis hasta Pinamar, realizar el evento y habrá terminado el evento a las 2 am y tuvo que regresar a Buenos Aires, no se pudo quedar a dormir en lo de sus padres ni en ningún otro lado para cumplir porque esa persona no quería quedarse. Eso fue quince o veinte días antes de que se vaya de su casa. La hizo hacer 400 kilómetros de ida, llegar al evento, terminar a las madrugada y hacer 400 kilómetros de vuelta y con el corazón en la boca porque no sabía quién estaba con sus hijos.

Luego, también contó la situación con sus padres cuando nació M. su primer nieto, no los dejaba tocarlo, ella todavía no estaba viviendo la



violencia que vivió después, con su segundo embarazo, lo fue conociendo con el tiempo. Fue sumamente hostil y maleducado con sus padres, a R. no lo terminan conociendo y esa fue la última discusión que tuvieron porque él les dijo por teléfono que hasta que no tenga todas las vacunas, más o menos al año, nadie lo iba a poder tocar. Así que sus padres no viajaron para conocerlo. Eso fue lo que generó la separación con mi familia.

A preguntas de la Defensa respecto a unas escrituras JLP explicó que todas las hacía el escribano, que es amigo de él, de la escribanía San Martín, ella simplemente iba y hacía lo que le decían, firma acá, firma allá, tenía el poder administrativo general que se lo revoqué después de que me fui de mi casa, ni siquiera se acordaba que estaba ese poder. Que se pudo haber alterado la fecha, no dice que yo no haya firmado, porque se compró todo con su plata. Respecto a la falsedad de las escrituras, refirió que es falso desde el momento que no recibió ningún dinero y un escribano certifica que recibió un dinero, eso ya es falso. Que la casa de Corrientes N° 165 de Martínez, la compró con su dinero, sus ahorros, ella trabajó durante toda su vida, pueden corroborarlo, tanto en telefe, como en actores e iba a cobrar él.

En cuanto a poder circular libremente en el Barrio Septiembre refirió que es un barrio cerrado, que no manejaba, sacó el registro en el año 2019 / 2020. Utilizaba el remis cuando no tenía otra opción, el costo del mismo desde Escobar hasta capital era muy elevado. El Sr Contardi se encargaba de llevarla y traerla a todos lados, y hay testigos que pueden dar fe de ello.-

Continuando con la producción de la prueba, prestó declaración testimonial **Rafael Angel Herrera Milano**, psiquiatra tratante de la Sra. J.L.P., refirió ser médico especialista en psiquiatría y medicina legal, realizó su formación en el Hospital Posada, después realizó una especialización universitaria en la Universidad del Salvador y culminó su formación en el Hospital Borda. Tiene tres títulos distintos en la misma especialidad. Y posteriormente hizo su especialización en Medicina Legal, profesor



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

universitario en psicofarmacología y eventualmente actuó como perito forense.

Relevado de su secreto profesional, refirió que J.L.P. inició el tratamiento en el 2022. J., no quería al principio tomar medicación. Le llamó la atención en ella, su mirada. Él atiende a muchos pacientes, pero la mirada de J.L.P. era algo particular. Aclara que realizó un trabajo con ex combatientes de Malvinas, y cuando la gente sufre un trauma de esas características, de "ir a la guerra" les queda eso en la mirada, difícil de explicar, pero el que lo conozca, lo reconoce. No podía dormir, o sea, para ella dormir era ir a combatir, no sólo recordaba, sino que revivía. Tuvo que tratarlo con psicofármacos, porque era tan gravoso, tan profundo y tan consolidado el cuadro que no alcanzaba ninguna clase de psicoterapia disponible.

Con el devenir de las consultas, deben ser no menos de 30 consultas que hubo, tuvo altos y bajos, inicialmente se la medicó con un ansiolítico para tratar de bajar la ansiedad, no alcanzó, se continuó con un antidepresivo, tampoco alcanzó, las imágenes eran tan reiterativas y perturbadoras que tuvo que llegar a administrar un antipsicótico, que es habitual en su especialidad en los cuadros de estrés postraumático (aclara que no es lineal el antipsicótico con la psicosis).

Durante las consultas, refirió, pasaron cosas muy llamativas también, de golpe estaba en el consultorio y le agarraban arcadas, y cuando le preguntaba no lo decía. Después de un tiempo le contó que eso se debía a los momentos cuando padecía violación por parte de su pareja y eyaculaba.

Cuando inició el tratamiento era porque no podía dormir, tenía sueños vívidos que hacen que se despierte y que genere una fragmentación, es lo que se conoce como flashbacks, son imágenes del pasado que se retrotraen al presente pero no sólo la imagen, se revive la situación como si fuese actual, cualquier recuerdo que se asemeja a lo que pasó se lo hace revivir,



es mas en el mismo lineamiento. Después de muchas consultas, ha confesado que ha tenido problemas íntimos con su pareja actual en relación a la reminiscencia que le traía el antecedente que ya explicó antes.

Cuando tuvo más confianza surgió el tema del abuso sexual, es muy grande, tendría que agarrar la historia clínica, pero lo que recuerda es que ella relataba, situaciones de abuso, violación, el tema de la eyaculación, que lo repite porque es algo que no es común, al menos en el caudal de paciente que tengo ha visto, sintomatología que ya le quedó impregnada.

También, un evento que le llamó mucho la atención y que tiene una lectura desde la psiquiatría clínica no forense, le relata un acontecimiento, si mal no recuerda a fines de 2018, principios del 2019, donde dice que le esconden el celular, se lo esconden en el freezer, le sacan los documentos, cree incluso que le cortaron los tableros de Wifi, ese fue un poco el detonante que la empujó a poder separarse. Lo que él le explicaba, es que eso no es un simple detonante, el hecho de que uno lo dejen incomunicado, sin la documentación, sin el celular, es más que eso, es un robo de identidad eso es lo que impregna en la psiquis de una persona.

Refirió respecto al daño a la salud, que es indudable y a su criterio es muy difícil de revertir. La sintomatología que presentaba J.L.P., toma carácter formal, congruente y universal, compatible con las situaciones vividas y que relataba, por lo que el cuadro que presenta la Sra. J.L.P., cumple con todos los requisitos, no es algo despojado de su parte bibliográfica, está respaldado por todos lados, la medicación que toma que es acorde a ese trastorno, entonces todo tiene un encuadre.

Respecto a cómo repercute en su vida diaria, aclaró que él no hace psicoterapia pero que surgió, cuestiones de intimidad de ella, cuestiones del día a día, un tema con uno de los chicos que le decía puta o algo similar, ir a determinados lugares, todo lo que lo asocia a su pasado traumático que revive actualmente coarta su libertad.



Agrega, las conclusiones de las escalas de Hamilton, se la hizo la primera vez que fue, el 16 de septiembre de 2022, una escala de ansiedad y la otra escala de depresión, y acá la ansiedad está en una escala de 27 que se conociera como grave realmente, la escala de depresión le da un puntaje de 20 que es como severa, es otro respaldo más de los diagnósticos que contaba precedentemente, que son escalas medicas reconocida mundialmente.

En sus conclusiones, refirió se han observado indicadores inequívocos de haber padecido situaciones de estrés crónico, compatible con hostigamiento sexual y violencia familiar sostenidos en el tiempo, se destaca el daño lacerantes en su autoestima, agotamiento físico, psíquico, ocasionado por el desgaste de los litigios judiciales vigentes, por todo lo que relata. El tema lacerante de la autoestima, ella trabaja como conductora, modelo y cree que también era actriz en ese momento, ella decía que no tenía ganas de vivir más, de no despertarse, además estaba convencida de que era una persona fea. El agotamiento físico y psíquico también ocasionado por los litigios judiciales por lo que se refiere, estar al entero cuidado de sus hijos, la manutención.

A preguntas realizadas si recuerda la medicación que tomaba, refirió que la recuerda de memoria por su última consulta fue hace poco, está tomando Risperidona 0,5 miligramos, dependiendo de las ideas intrusivas, el antipsicótico. Estaba tomando Sertralina 50 miligramos, porque estamos en una etapa de descenso, que es un antidepresivo que sirve no solo para la depresión y el estrés postraumático, sino también para los cuadros de ansiedad y está tomando un ansiolítico, dosis fijas para poder dormir.

A preguntas realizadas si puede determinar qué probabilidad o posibilidad haya o advierta de que la víctima o que la denunciante esté mintiendo, que haya hecho una denuncia falsa. El profesional respondió categóricamente que puede ir más allá de la probabilidad, una semi-certeza:



la sintomatología fue muy grave, ahora recuerda también épocas en que le contaba que iba no sé qué cantidad innumerable de veces al baño y ha tenido que dejar de trabajar, incluso ha sangrado; el relato siempre mantuvo, cuando logró ella desatarse y empezar a relatar ella de manera continuada, no al principio, que era muy difícil, es como un rompecabezas que uno va armando y al principio no se ve bien la imagen, no se abre siempre. Relataba también de manera lineal todo lo que había sucedido, sin contradicciones, sin interrupciones. No se observaron signos de simulación, de cuando alguien quiere inventar un síntoma que no tiene, de para-simulación, que es cuando alguien parcialmente toma o quiere engañar a alguien con un pedacito de algún trastorno, no entero. O de sobre-simulación, que tiene un síntoma y lo quiere exagerar. De todo eso, no hubo nada. Sostuvo su relato en el tiempo, fue congruente, fue convincente, la sintomatología era acorde a lo que relataba. O sea, es un cuadro típico postraumático del trauma lacerante de una lista que continúa en su vida. Por eso, pese a lo que ella da, su voluntad, la medicación la tenía que tomar entonces respondiendo puntualmente la pregunta, creo que es un relato verosímil, no hay fabulación.

A preguntas realizadas refirió que es muy posible que J.L.P. haya sido víctima de abuso sexual intrafamiliar por parte de su expareja.

A preguntas de la Defensa si podría existir alguna patología de base previa, refirió el profesional que es buena la pregunta, en el sentido de que muchas el cuadro viene concatenado con otro factor, con un terreno fértil para que se desarrolle del trastorno, en este caso no. Respondiendo puntualmente a la pregunta, no había antecedentes que puedan gatillar este cuadro.

También a instancias de la defensa refirió que atiende a J.L.P. desde el 2022, que se mencionaron litigios judiciales y conflictos familiares, que esos litigios intervienen causalmente en la producción de esa de esa



sintomatología que escribe, implican más de la carga que tiene que soportar, eso empeoraba el pronóstico y empeoró el pronóstico actual.

A preguntas de la defensa, si el concepto de la mirada, tiene correlato científico o es suya, refirió que no, que es un trabajo que hicieron en el hospital Posadas, rondará en el año 2017, con un grupo de veteranos de Malvinas y es algo muy particular, por eso lo dijo cuando hizo el comentario, trató de explicarlo lo mejor posible, lo reconoce el que lo conoce, o sea, no es fácil de explicar, no está en los libros, es frecuente en traumas, la persona está apagada, esta es la definición.

Respecto a algún episodio de violencia económica, recuerda que hacía hincapié en el tema de la manutención de sus hijos. Ahora bien, a preguntas si eso puede tener alguna relación causal con el cuadro, refirió que se estaba refiriendo a una pieza muy chiquitita de un rompecabezas de 5000 piezas, es imposible que se lo ignore. Que si bien eran temas que se mencionaban, no eran temas sobre los que se detenía porque no eran de su interés.

Pudimos escuchar el testimonio de **E.D.P.** , padre de J.L.P., quien refirió que cuando nace M., que es su primer nieto, ellos estaban en Pinamar y viajaron a verlo. A los tirones lograron ver al nene, sacarse alguna foto y nada más. Todo fue muy restringido. El Señor Contardi les restringía el contacto. Su hija parecía que estaba hipnotizada, ella no abría la boca para decir nada.

No eran habituales las reuniones familiares con Contardi. En el primer año de M. se habrán visto en dos oportunidades nada más. Tenían mucho reparo del cuidado del nene.

Pasado un tiempo, el Señor Contardi empezó a ir seguido a su casa. Estaba sin trabajo como contador y Contardi le preguntó si tenía dinero ahorrado y le dijo que sí. Tenía ahorrado 33 mil dorales. Le ofreció hacer un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

negocio. El negocio duro muy poco y él recibió un trato poco agradable. Su hija no estaba al tanto que él había puesto dinero para hacer el negocio. Ella creía que ella formaba parte del negocio como empleado, pero no sabía que había puesto el dinero. Fue maltratado por Contardi, siempre lo trato con desprecio.

En una oportunidad, Contardi discutió con su mano derecha, Alejandro, lo agarró del cuello y lo tiró contra la ventana del local. Pensó que lo iba a matar. Se interpuso, recibió un empujón y lo insultó. Fue una reacción que no esperaba. Con él tenía una especie de maltrato.

Tenían un distanciamiento muy profundo con J. Ella había cambiado el teléfono y no podían comunicarse.

Cuando deciden mudarse a Pinamar, arman una bolsa de recuerdos de J. y se la envían a través de Contardi, al tiempo se enteraron que ella no la recibió.

Un día mientras vivían en Pinamar, se enteran que había un desfile de J. y fueron. Hacía mucho que no la veían y no tenían contacto con ella. Contardi estaba presente en el desfile. Cuando pasa su hija desfilando no los saludó como normalmente lo hacía. A los pocos minutos quisieron ir a la carpa donde se estaba cambiando. Pero ella había desaparecido. No pudieron tener contacto con ella.

Un día recibieron un llamado de parte de J.L.P. y se enteraron que había nacido R. y les dijo que los iba a visitar.

Cuando los fue a visitar, M. tenía 8 años y R. 3 años. En ese momento se dio cuenta que les habían robado un montón de cosas. Le habían robado a su hija que es lo más querido ypreciado.

Para él es muy difícil tocar el tema con J. Ellos tratan de no presionar. Un día tuvo ganas de hablar y empezó a volcar todas las cosas. Pero es un 20 por ciento de lo que pasó.



Ella les dijo que mientras estuvo en la casa del country, ella no podía salir y no recibía a nadie. Siempre salía acompañada. Que él le restringía su trabajo y que un día le desaparecieron los documentos.

A pregunta del particular damnificado responde, que recuperó el contacto con J. cuando ella se separó de Contardi. Cuando J. fue a visitarlos, ya había dejado la casa familiar.

Cuando su hija conoce a Contardi, él pidió que le averigüen quién era. La información que le trajeron al día siguiente era nefasta. Le dijeron que era una persona pesada en San Martín y que andaba en cosas pesadas.

Nunca le devolvió el dinero del negocio que pusieron. Cuando yo lo vi peleando con Alejandro, creí que lo iba a matar. Me metí en la pelea porque pensé que lo mataba.

A pregunta del Defensor, refirió que trabajaba con Contardi de cajero. El negocio duro muy poco, aproximadamente 6 meses. Que además J. y Contardi tenían un emprendimiento en Pinamar. Una casa de té. Nunca lo invitaron al local para conocerlo. Ese local terminó abandonado. Habían quedado muchas deudas de alquileres e impuestos. En definitiva, se tuvieron que poner con su esposa a vender todo lo que había en el interior para que con eso se pueda afrontar la deuda.

En igual sentido, escuchamos el testimonio de **C.M.C.**, mamá de J.L.P. y esposa de E.D.P., quien en lo esencial declaró en forma conteste a lo declarado por E.D.P. Pudo contar los comienzos, es decir cómo conoció a Contardi. J.L.P. empezó a trabajar mucho en el año 2000. Su papa estaba deprimido, le faltaba el trabajo. Ella le dio una agüita con flores que le daba este fulano como para ponerle en el cuerpo y que lo tranquilice. Luego, le dijo que había que pagarlo, que era un trabajo, a lo cual se negó porque no estaba dispuesta a hacer ningún tipo de trabajo porque cree en Dios. Al día siguiente, esa persona tocó el timbre y tuvieron una conversación entre Dios



y el diablo, bastante nefasto. Luego se fue y no estaba al tanto si ella lo seguía viendo o no. En determinadas circunstancias, les han comentado que este sujeto era nefasto y se lo comentaron a ella, pero tal vez ella ya estaba manejada por él.

A los meses ella comenzó a trabajar en una novela. Esa persona le prohibió que tenga escenas en la novela que sean amorosas. La prensa descubrió que Contardi era pai umbanda. Ella tuvo ataques de pánico, quedó internada y dejó su trabajo. Al principio Contardi los compró, se llevaban bien.

J. en un momento decidió mudarse para vivir sola y esta persona empezó a salir con ella. Estuvo haciendo un trabajo muy fino de seducción y se llevaban bien. J. quedó embarazada y luego se casaron por civil, hasta ahí teníamos una relación cordial. Esa persona le hizo dejar su departamento a J., el cual ella había comprado.

Contó la situación que pasaron cuando nació M., que Contardi no los dejó tenerlo en brazos, su otra hija vino desde Chile y J. no los dejó quedarse para ver a su nieto por órdenes de Contardi. Cuando vivían en la casa de Martínez, solo fue en algunas ocasiones y Contardi nunca las dejaba solas. Nunca pudieron tener intimidad con J.L.P. Era como tener un preceptor cuidándolos.

Asimismo, contó un episodio con su suegra a quien le cambió la persona que la cuidaba, poniendo a otra de su confianza. Resultó que esa persona realizaba ritos umbanda y traía a un sujeto a dormir todas las noches. Su suegra nunca contó nada. Se enteraron después. Ella se lo contó a J.L.P. y Contardi le dijo que era un invento.

Contardi produjo un distanciamiento con su familia. En un momento, Contardi invitó a N.P. (hermana de J.L.P.) a tomar una coca y ella aceptó pero le dijo que no diga nada porque J. era muy celosa. Luego Contardi le



dijo a J. que N. lo estaba seduciendo. A partir de ese momento causo un disgusto de J. y un pensamiento malo hacia su hermana. Contó también que le dieron los recuerdos y no los entregó.

No tenían contacto con J. No la podían llamar. Tampoco podían llamar a las amigas porque habían desaparecido. No pensaban que este hombre había armado todo esto. Pensaban que J. no los quería más.

A partir de octubre de 2019 volvieron a disfrutar de J. A partir de eso no la abandonaron. Ella pobrecita pudo salir de esa situación.

Aclara que durante todo el relato se refirió a una persona y que esta es Claudio Raúl Contardi.

J.L.P. les contó todas las atrocidades que ella sufrió. Ellos no sabían que se había mudado a un country. Que no podía manejar, que él le cobraba todo el sueldo y estaba encerrada sin poder hablar con la gente. Cuando ella tuvo un evento en Pinamar, él la obligo a terminar el evento y se tuvo que tomar el taxi y volver. Él la iba a buscar a todos sus trabajos. Él le sacó el documento, el teléfono lo tenía en el freezer, le saco internet y estaba aislada totalmente. Todo eso se lo enteró después.

A preguntas del Defensor, refirió que un pai umbanda es una persona que está en una secta, que hacen ritos con animales y cosas nefastas. Dentro del umbandismo, existen los que hacen cosas para el bien. En este caso, lo hizo para el mal. Que ella no vio a Contardi hacer rituales con animales, pero le contaron personas que lo vieron.

Al declarar la hermana de J.L.P., **N.P.** manifestó que su hermana empezó a salir con esta persona en el año 2000. Cuando empezó a salir, ella empezó a cambiar la manera de relacionarse con su entorno. En el año 2021, en la universidad, por tomarse el colectivo se encontró con esta persona, la saluda, le dice de tomar una coca-cola, que quería hablar con ella, no el notó nada raro. Y le dijo que su hermana era super celosa, que no



sabía cómo manejarlo. Le pidió consejos y después le pidió que no se lo contara a su hermana porque no quería que pensara mal de él. No le vio nada de malo, no se lo contó a su hermana, y un tiempo después, se enteró que a una amiga que tienen en común, que esta persona después de hablar con ella fue a decirle a su hermana que ella tenía onda con él, que se lo quería levantar.

Y así fue, no paró de generar conflictos, con ella, con su mamá, con su papá. Antes de que esta persona existiera en sus vidas, ella era muy cercana con su hermana. Ya para el año 2002 se fue a Chile y no recuerda bien en qué momento se separa de este señor, milagrosamente vuelven a tener relación, ella venía a visitarla a su departamento en la calle Cuba, hasta que retoma la relación y vuelve a ser el mismo círculo. Los nacimientos de sus sobrinos. Volvió de Chile y quería ver a su hermana, estaba él como una especie de carcelero, ya no podían compartir solas. Con el nacimiento de M., lo fueron a ver con sus papás. La primera vez que lo vieron no pudieron siquiera cargarlo. Tenían muy poca comunicación. Cambiaba el teléfono y no se enteraban. En algún momento se quiso comunicar y tuvo que hacerlo por Instagram. N.P. siempre pensó que era J. la que no la quería ver y supo cuando se reencontró que ella pensó que era al revés. Para el nacimiento de R., viajó con todo el amor del mundo para verlo, no pudieron ir a verla con sus papás porque iban a ser mucha gente, y "mucha gente" era ese señor, su mamá, la otra carcelera Lorena.

Volvió a hablar con su hermana el 19 de octubre del 2021. Porque ella se separó de esta persona como en febrero, ella pensó que no la querían hasta que se animó a agarrar el teléfono, llamó a sus papás y una semana después se fue a Pinamar para estar con ellos. Fueron muchos años de silencio. Ella también viajó para estar con J. Habló con ella de todos los abusos que seguramente hubo más de los que ella misma recuerda.



Le contó del incidente cuando se iba a ir a Uruguay. Fueron dos. Una que le sacó el internet, le dejó el pasaporte y el teléfono adentro del freezer; de la religión, de todos los ritos que hacía, los “trabajos”. Y seguramente más que ella no se debe ni acordar.

A preguntas del representante de la particular damnificada contó un evento ocurrido para el casamiento de J.L.P. con Contardi, respecto a un amigo de ella que es como un hermano, iban a ir los dos pero Contardi le dijo que ni se le cruzara por la cabeza llevarlo. No sabe si era un tema de porque su amigo es gay o para seguir sembrando discordia entre mi familia. Que de hecho estuvieron a punto de no ir al casamiento. Para ella fue super doloroso ese desprecio y tener que decirle a su amigo. Obviamente no tiene ni una foto con su hermana del casamiento. Desde que llegó a sus vidas, obviamente la carga mayor se la lleva su hermana, pero para ellos fueron muchos años de silencio.

A preguntas del Dr. Baños cuenta una situación vivida, relacionada con su papá y un ex novio de ella, su papá se quedó sin trabajo, su ex novio, Luciano, le consiguió trabajo a través de un amigo que tenía un restaurante al lado de donde vivían en ese momento. Esta persona, Claudio Contardi le dijo que tenía que poner un abogado, demandarlo. Le llenó la cabeza diciéndole que lo estaban explotando, lo contactó con un abogado y ella estuvo sin hablar con su papá por esto como un año. Esta situación además repercutió en su relación con Luciano. Le pesó muchísimo, lo vio como una traición. Después, en el negocio que pusieron en el cual supuestamente iba a ser socio, terminó siendo el “che pibe”.

Entiende que todo lo hacía para sembrar discordia. Y, además toda la tramoya que hicieron con el primer departamento de mi hermana. Hace un tiempo fue Ezequiel mismo el que se comunicó con su hermana para decirle, aceptando que eso fue una “tramoya” que hicieron.



Se presentó como testigo el Sr. **Mariano Peluffo**, compañero de trabajo de J.L.P., preguntado en relación al hecho, cómo se enteró, manifestó que yendo al año 2019, en un momento puntual, por relación laboral con J., hubo una situación, un evento en un parador conocido de Pinamar, ella no llegaba, le preguntaban dónde estaba, él decía que estaba viniendo, llegó pálida, él le preguntó ¿todo bien? Ella contestó que sí, sí. Trabajaron, hicieron el evento y la esperaba un remis. Él no entendía, si los padres de ella viven a unas cuadras del lugar donde estaban. Y ella le decía “me tengo que ir, me tengo que ir”. Charlaron un poco, la acompañó al auto y la llevaron a su casa. En ese momento le pareció una locura, remis de ida, la esperó, que vuelva de noche, ruta, pero ella me dijo “no, tengo que volver a mi casa”, le describió la situación como que “debía hacerlo”.

Trabajan juntos en 2017, cuatro episodios solos, en Telefé, él era productor independiente, en Palermo, ella vino, le llamó mucho la atención en ese momento, él la habían traído a J., con sus hijos, esperaron que terminara la reunión, ella dijo “me tengo que ir”, él le dijo por qué no sacaba el registro. No le pareció una locura tener dos autos. Pero ella le dijo que él prefería que no maneje por la autopista con los chicos, entonces un remis la llevaba y la traída.

Que él supo mucho más luego de ese verano 2019, tiempito después tomó decisión de irse de su casa, con ayuda y empuje anímico de Sebastián, le dijo que iba a sacar un crédito para instalarse en algún lado, él le ofreció una abogada conocida, le dijo que ya tenía. A partir de ahí empezaron a hablar un poco más, luego, en 2020 comenzaron a compartir programa de radio. En el verano hizo una obra en Carlos Paz, teatro, y recién ahí la novedad fue que empezó a manejar, fue como una celebración en broma “por fin sacaste registro!” y desde ahí compartían tres horas de programa, lo hacen siempre. Y era compartir todos los días tres horas de trabajo pero también de angustia, corriendo con la guita, las cuentas, como



él tiene casi cuatro años de económicas, abandonado, pero se lleva bien con los números le empezó a dar una mano y ahí se dio cuenta que ella se hace cargo de todo, prepaga, colegio, todo es todo, le daba momentos de angustia, no poder sumar horas de trabajo, tenía también que hacer de mamá.

Luego, otra etapa de angustia cuando los chicos empiezan a no querer vincularse con su papá, solo con su mamá, luego de hechos que salieron, que J. con angustia contaba. Ellos, el equipo de radio, trataban de contener. Eran tres horas. Las bombas solían estallar entre 14 y 17 hs: llamada del colegio, los chicos dejados en la puerta. En su caso, como papá separado, trataría de evitar el quilombo en horas de trabajo de su mujer, y en este caso todo pasaba dentro de ese rango, mientras ella estaba en la radio. Era correr con los chicos, que el programa no se resintiera y empezó a entender todo. Ella contaba por capas.

A preguntas del Fiscal, refirió que respecto al tema de este juicio pudo hablar, sí.

Compartieron. Ella le contó, a veces no podía seguir, él le decía que cuando tenga ganas hablas. La charla a veces se iba para otro lado, era una situación imposible de pensar que alguien puede transitar. Ella le habló de situaciones de violencia vivida. En Pinamar casi no se sube al remise. Habló de una situación en un baño, puerta rota a patadas. Amenazas para que volviera. Lo normal era que se quedara en Pinamar, que se quedara de sus viejos, volver al otro día, no en un remise que fue y volvió en mismo día. Le contó de un desfile en Punta del Este, no apareció documento, el teléfono, situaciones de control excesivo, mucha carga de violencia y agresividad.

A preguntas del abogado de la particular damnificada, refirió conocer mucho a J., del 1 al 10, refirió 9 y si la crees capaz de hacer una falsa denuncia por un delito tan grave como es un abuso sexual con acceso



carnal y siendo el denunciado es papá biológico de sus hijos contestó que le resulta impensado.

A preguntas de la Defensa refirió que a Contardi lo vio dos veces, una vez lo cruzó en familia en evento para cadena de comidas rápidas, en Shopping Zona norte, ambos con familia. La otra vez, en la puerta noticiero, la del auto. Nunca habló con él.

Preguntado respecto a la situación de violencia económica, el declarante refirió no sólo que J.L.P. le haya contado, sino que él lo vio todo. Una persona que durante cuatro años no recibe un peso por cuota alimentaria, le parece tremendo. Fueron un par de años, no lo tiene claro, pero seguro desde que inició programa hasta no hace mucho que se hizo un acuerdo en la justicia, ella siempre luchando con gastos, costos, todo lo que implica estar a cargo de dos chicos. Lo conoce, él tiene a cargo a sus tres hijas, gastos por su cuenta, su mujer vive en el exterior, lo tiene clarísimo.

A preguntas del particular damnificado por las “bombas” que mencionó en horario laboral, refirió que le sonaba el teléfono mientras estaban grabando, y de pronto le decía “el colegio, uy es del colegio”, y por ahí estaban al aire y le decía “atendé, atendé”. Puntualmente, un día se fue como una hora antes porque estaban los chicos en la puerta de la casa, creo un día que no correspondía, en horario trabajo, de casualidad estaba la niñera, y le dio una mano, pero creo que ese día fue, ella se lo cuenta, y le dijo que vaya despacio, ella salió como los bomberos, “no era hoy que debía dejarlos, de casualidad está Pao en mi casa, fue a abrir al piletero” o algo así.

Declaró **José Sebastian Waizer**, amigo de J.L.P., quien refirió que empezó a conocer más a J. por una producción que debían viajar por el interior del país para hacer unos seminarios. Que notó a una J. apaga y con los viajes se dio cuenta que estaba enferma de salud, era un grito en silencio, no había confianza para preguntarle y a medida que fueron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

vinculándose y ganando confianza, se dio cuenta. Estaba ida, pálida, descompuesta, había lugares donde se quedaban una noche o dos. Siempre los en los seminarios que daban, atenta a esa señal de alerta, ella tenía que contestar el celular. A veces iban a provincias que le hacían un agasajo porque venía J.P. y se cancelaban porque ella no salía del baño, estaba siempre con la presión, tenía ataques de pánico, se ahogaba. En un momento dado, le insisitó que confíe en él, en un vuelo que estaban volviendo, ella giró la cabeza y le dijo que no podía y se puso a llorar. Cuando le empezó a contar lo que estaba viviendo, estaba bloqueada, naturalizaba situaciones, pero no entraba en su cabeza reaccionar, no entra en su cabeza desarmar todo eso que estaba pasando. De a poco fueron entrando más en confianza y a hablar más y ella a desahogarse, lo contaba aturdida, perturbada y amenazada. Era una persona aterrada, no sé si de angustia, estaba aterrada con mucho miedo. J. decía que ya nadie la quería, que su familia no la quería, sus amigos no la querían, que la usaban, ahora sentía que ella era merecedora nada más de sus hijos, nadie la quería. Ella estaba manipulada y con un speech que no era ella hablando, tan heavy que parecía que tenía una cucaracha en el oído que iba dictando lo que tenía que decir.

Cuestión que en enero, perdió contacto como una semana, porque estuvo sin celular y cuando le contó lo ocurrido, él le dijo que se vaya de ahí, que después veían como hacían pero que se vaya, que esto no iba a terminar, iba a empeorar. Pero J. estaba enferma, tenía pánico, tampoco quería ir a la guardia porque le daba vergüenza, era todo escondido.

Le insisitó para que se vaya de la casa, que busque departamento, que pida un crédito en el banco y que se vaya. Estaba fundida, quebrada, no tenía un peso. No quería salir a pedir a contactos que podrían haberle ayudado, no, no quería, le daba miedo, le daba vergüenza, realmente no lo podía resolver. Hasta que en un momento, no sabe si empeoró la violencia o



si tomó el coraje, se fue, salió corriendo, huyó, se escapó porque no es una decisión, se tiró un vacío con dos bebés. Tenía que sobrevivir económicamente, primero no tenía para comer, no tenía para pagar el alquiler, no tenía para medicamentos. Una vez J. lo llamó llorando desesperada porque M. tenía fiebre, volaba y no tenía plata para comprar un medicamento.

A preguntas si le contó lo que ocurría en la casa, refirió que sí, que no quería dormir, estaba como en cautiverio, es difícil creer que una mujer que es bonita, brilla, trabaja de eso, de entretener, es comunicadora, y se apaga la cámara, se subió el auto y su vida era así, presa. Situaciones de violencia, golpes y que le hablaba el oído cuando estaban los nenes, era todo retorcido porque era toda una amenaza permanente.

Cuando le fue preguntado más allá de esos episodios de violencia, refirió que respecto al abuso sexual también se lo contó pero como estaba tan metida en esa situación lo contaba como algo más de lo mismo, por supuesto que nunca se naturaliza algo así, pero la J. de ese entonces pasó tantos años, que eso terrorífico era parte de una rutina, que esa J. estaba apagada y seguramente hoy le duele mucho más que antes, porque en ese momento era sobrevivir, un instinto. Que va a ser, tenía que obedecer por el riesgo de ella, de su hijos y de su pequeño entorno.

Que si bien J. es una persona que trabaja desde su adolescencia, no sabía manejar operaciones, no sabía cómo manejar el mundo inmobiliario, ni sacar un préstamos, ni sacar plata, ni tampoco sabía no tener plata. Fue todo pasito a pasito. Cuando el le devolvió la casa de Martínez que estaba alquilada, se la devolvió destruída, había que hacerla de cero, incluso hasta cables pelados había. Parecía todo intencional.

A preguntas de cuánto conoce a J. refirió que mucho y si la cree capaz de efectuar una falsa denuncia de un delito de este tipo refirió que no.



A preguntas de la Defensa si conoce a l Sr. Contardi, refirió que sólo lo vio en el aeropuerto.

En la segunda jornada de debate, a petición del Dr. Nitzcaner, prestó declaración el Sr. **Angel Orlando Pelozo**, quien resulta ser jefe de seguridad del Barrio Privado Septiembre de la localidad de Escobar, que trabaja allí desde que se fundó el barrio. En cuanto al tiempo en que J.L.P. vivía en el barrio refiere que fue antes de la pandemia, que la veía entrar y salir en remis, a veces venían autos del canal o con su esposo. Que también recuerda haberla visto conduciendo en el barrio. Que nunca vio animales ni animales muertos en el baúl de los vehículos que conducía Contardi.

Asimismo, declaró la Sra. **Verónica Magaly Macieri**, quien refirió que tiene un vínculo de amistad con J.L.P. que se remonta a la época en que sus hijos iban al jardín. Que cuando ella se muda a Pilar y J. a Escobar continuaron el vínculo por los chicos y que cuando ella iba a la casa en el Barrio Septiembre siempre había una persona, Lorena, que estaba siempre alrededor, tipo satélite, no las dejaba conversar solas, eso le llamaba la atención.

Que cuando logró separarse pudo hablar con ella, pero siempre con mucha angustia, mucho dolor, lo que vivió fue un calvario y lo contaba con mucha vergüenza.

Se presentó como testigo la Lic. **Claudia Silvana Crupi**, psicóloga tratante de J.L.P. desde hace muchos años. Desde el 2022 asiste regularmente a terapia presencial una vez por semana. En ese momento, ella no la conocía, solo por los medios ni conocía su historia cuando llegó al consultorio. Resalta que es una paciente comprometida con el tratamiento, responsable. Aún estando de vacaciones, han hecho la sesión por zoom. Llega a su consulta porque en ese momento ya había hecho la denuncia frente a la justicia por los hechos vividos durante los últimos años. Estaba



muy frágil, tenía crisis de ansiedad, pesadillas. Tenía dos síntomas básicos orgánicos, uno era las náuseas, las arcadas y la otra, eran los problemas respiratorios. Se quedaba como sin aire en determinados momentos.

Luego de unos meses de tratamiento y de establecer un piso de confianza con la paciente, empezó a relatar todo lo que había vivido en esos últimos años.

Le dijo que ella necesitaba estar fuerte para sus hijos, especialmente para llevar adelante la denuncia que había hecho y que iban a pasar muchas cosas. así comenzó todo el relato de todas estas circunstancias y situaciones extremadamente traumáticas.

Los síntomas que observó en J.L.P. justamente son efectos de situaciones post traumáticas, con el agravante terrible de que esto no es un hecho aislado que pasó una sola vez sino que es un hecho reiterativo. Había sido reiterado. Todas estas escenas que ella contaba eran reiteradas, cambiaban algunas cosas, pequeños detalles. Pero eran reiteradas las amenazas, el abuso, el forcejeo. Todos los hechos de abuso concreto con el imputado, su ex marido.

Respecto al tratamiento hace hincapié en que hace cuatro años que asiste a J.L.P., y que las sesiones son presenciales, salvo alguna que otra que han hecho por zoom, es decir, que Julieta se ha presentado durante años con una voluntad férrea de sanar al consultorio una vez por semana. Al día de hoy.

Refirió la profesional, que hay cosas que no se pueden inventar, hay detalles y situaciones que incluso a ella, que está acostumbrada a estas situaciones, la estremecían, cosas tenebrosas, le llamaban la atención. Además, hay evidencias de las situaciones, evidencias emocionales, psíquicas sobre el tema.



Es un antes y un después a un hecho traumático. En este caso una repetición de hechos traumáticos que hacen que la persona que era en su momento, que vivía determinadas cosas y hacía determinadas cosas, corta y pasa a otra situación. Es un antes y un después, su persona se escinde de lo que fue y pasa a ser otra y para J. también fue así. Se vivió un proceso en el cual se llevó a una persona a la cosificación, es decir, transformar a un sujeto en objeto que para que ese objeto lo satisficiera en sus cuestiones económicas, sexuales, sádicas fantasías, esto no es un arrebato por así decirlo de una manera espontánea, impulsivo de un día, es un proceso, un plan, algo organizado, algo planificado. Es algo a lo cual se lleva a ese sujeto. J. estaba con un nivel de sometimiento, pánico y temor que le pasara algo a sus hijos, a su familia y a ella. Quedó con un sentimiento de amenaza constante. Quiero decir que el hecho de salir de un lugar seguro y estar pensando que en cualquier momento puede suceder algo grave, algo terrible, es lo que se llama un sentimiento de amenaza y es cuando los traumas son sumamente profundos y reiterados como en la guerra o en otras situaciones.

Cuando J. inició la consulta el estado de salud era gravísimo. Por supuesto también se recurrió a psiquiatría al doctor Ferrero para poder solventar con medicación el día a día sino era absolutamente imposible seguir adelante.

A preguntas de la Fiscalía aclaró que es licenciada en psicología de la UBA, ex docente de la facultad de psicología, docente de posgrado en clínica psicoanalítica. Hizo un posgrado de clínica psicoanalítica, una especialización y coordinadora del equipo de psicología de la fundación galilea de San Isidro es supervisora de niños, adolescentes y adultos. Trabajó en muchas organizaciones municipales especialmente en provincia llevando adelante distintos programas comunitarios de salud por eso está habituada a este tipo de temáticas.



La defensa hizo referencia a la medicación o diagnóstico, refiriendo la Lic. que corresponde preguntar al psiquiatra.

Escuchamos el testimonio de la Sra. **Lorena Ines Re**, amiga de J.L.P. a quien conoce del colegio de los chicos. J.L.P. se acercó a ella cuando supo que era voluntaria en una fundación que trata con niños oncológicos. Ayudaba en algunos eventos que hicieron. Hubo un vínculo de amistad, más allá de los chicos, por su carisma su bondad y su gran corazón. En una etapa de la vida cuando ella se muda a Escobar, en los cumpleaños en los que estábamos, mientras nos despedíamos ella me dice “Lore si no venís, yo me muero”, entonces la miro y me repite lo mismo. En ese momento se quedó sin palabras. No preguntó, por respeto, hoy se arrepiente.

La fue a ver dos veces a Escobar, aunque ella no suele manejar en esa zona, agarró el auto y fue a verla. Ella no era la persona que es hoy. Que cuando estaban en la casa siempre había alguien, sólo en la pileta estaban solas.

Cuando se fue de la casa no tenía nada, un día la acompañó a la pollería y le compró las milanesas. Después la acompañó al departamento al cual se había mudado que era chiquitito, cerca del colegio, no tenía nada. Es más le dijo a la chica que le daba una mano con las cosas de su casa, que vaya a lo de J. una o dos veces por semana a darle una mano, ella la necesitaba mucho más. Puede contar cómo la vio armarse de vuelta sin un peso. Una noche ella le dijo “Lore necesito comprar un antibiótico para M. y no tengo plata”, fueron con su esposo hasta la farmacia, compraron el remedio y se lo llevaron. La vio levantarse, peso por peso, laburo por laburo.

No hablaron del tema de los abusos.

Cree que nadie debería pasar lo que pasó Julieta. Nadie sobre la faz de la tierra siendo mujer, siendo madre y siendo ser humano. Porque sí la vio levantarse una y otra vez por sus hijos. Sus hijos buscan una cara de



alguien conocido cada vez que salen del colegio. Nadie como madre podría hacer una falsa denuncia. No le parece una persona que haga eso.

A preguntas de la defensa refirió que conoce a Claudio Contardi, que ha hablado con él del colegio, de la vida, de lo que uno puede hablar en la puerta de un colegio. En cuanto a qué concepto le merece, refirió que era el padre de sus hijos.\_

A preguntas del Dr. Baños para aclarar la situación en la casa refirió que podían estar juntas, pero no solas en la casa porque había otra persona ahí siempre. Estaba siempre. Una persona que se llama igual que ella, Lorena. Vivía en esa casa.

Prestó declaración la Sra. **Paola Valeria Rojas**, quien manifestó haber conocido a J.L.P. y a sus hijos, cuando ella se separó. No tenía la suficiente confianza con ella. Ella estaba atravesando momentos difíciles. Muchas veces llegué al domicilio de ella y la encontré angustiada y llorando. Ella me dijo que le pedía al padre de sus hijos medicamentos y no se los daba. Supo que recibió una amenaza que lo último que iba a recibir eran flores.

Su relación con Contardi era solamente entregarles a los chicos y nada más.

Una mañana J.L.P. le pidió que le abra la puerta a unos trabajadores para limpiar una pileta. Ellos le dijeron que alguien en una camioneta blanca la había ido a buscar muchas veces. J. le dijo que ese día los nenes no iban a estar en la casa. Pero llegó la camioneta blanca con Contardi y otra persona adentro. El Señor se bajó de la camioneta y dejó a los chicos en el portón. Él le dijo: "aquí le dejó a los chicos". Yo le dije que tenía que esperar porque tenía que avisarle a J.. El Señor se fue caminando y le dijo que hablara con su abogada.



A preguntas del Defensor refirió que ella no estaba al tanto de cómo era el régimen de visitas. La mamá le había dicho que ese fin de semana no iban a estar los chicos.

Declaró en la audiencia la Lic. **Bárbara Tomasich**, quien refirió que realizó la pericia J.L.P. aproximadamente hace 3 años atrás, fue una modalidad virtual, que había buena predisposición a colaborar de acuerdo al contexto, por momentos presentó de un importante monto de angustia. Su relato fue espontáneo, consistente, no tuvo fisuras, contradicciones. Que sumado a este concomitante afectivo y a cuestiones que se fueron desplegando y que uno puede ir observando en la modalidad de abordaje en la entrevista, en la modalidad vincular sus mecanismos defensivos, la angustia, sus ansiedades, sus capacidades de afrontamiento, todo eso fue haciendo que se puedan advertir indicadores, en su relato consistentes de abuso y violencia de género.

No se advirtieron indicadores de fabulación.

Cuando una víctima se ve sometida a sistemáticamente a situaciones amenazantes, a situaciones traumáticas, cuando está sometida a un estado de alerta permanente, va desarrollando determinados organismos defensivos frente a situaciones intolerables que hacen que, por ejemplo, aparezca lo que mencionó en la pericia, la sobreadaptación, que tiene que ver con la disociación. Ese desgaste, de estar expuesta permanentemente, sistemáticamente a situaciones, ella y sus hijos, va generando un efecto, distintas manifestaciones, síntomas visibles a lo largo de la entrevista y que dan cuenta de un impacto subjetivo que ocasiona un daño psicológico en la persona este proceso sostenido y sistemático a lo largo de los años.

Cuando una situación es, una modalidad, vamos a decir, cuando una persona está inmersa en una modalidad vincular, donde lo característico y lo recurrente es la invalidación, la descalificación, la humillación, el control extremo, eso produce un efecto. Cuando la persona siente en determinados



momentos que está en una situación amenazante, en una situación de peligro, estar en un estado de alerta permanente, eso hace que los recursos a veces, fallidos, se intentan para sostener y no caer, digamos absolutamente. Y acá no sólo para sostenerse ella, sino sostener a los hijos.

Hace referencia a sus antecedentes como profesional, es licenciada en psicología, egresada de la UBA hace un poco más de 25 años. En sus inicios, primero en el área clínica, abordó la temática del abuso y la violencia familiar, la violencia de género, después en el área forense. Hace ya 15 años que es perito, primero como perito de oficio de listas y ya hace unos 10 años que está en la Asesoría Pericial Departamental, es una tarea diaria de entrevistar y evaluar tanto a víctimas como a imputados de abuso y violencia hace muchos años.

A Contardi no lo entrevistó porque se negó.

El relato es un indicador fundamental, acompañado en base a esta consistencia, sin fallas, sin contradicciones, acompañado en un aspecto acorde, bueno y a otras cuestiones que uno va evaluando en el proceso de una vamos a pericial, pero el relato cobra valor, la palabra, un valor fundamental en una entrevista psicodiagnóstico.

A preguntas realizadas refirió que no advirtió signos de mendacidad, advirtió indicadores de violencia psicológica, de violencia física, sexual y patrimonial, con sucesivos episodios de amenazas o planes dirigidos a causar daños, es algo con hechos conflictivos incrementados al transcurrirse. Ella da cuenta que de lo que surgió de la entrevista hay indicadores que es la problemática de abuso y de violencia de género.

A preguntas realizadas aclara que ninguna técnica, determina con certeza o de manera directa si ocurrió un hecho o no, pero a lo largo de la evaluación no surgieron otras cuestiones para vincular con otros tipos de trauma.



También a preguntas de la Defensa, aclara que ella misma realizó la evaluación, que sólo conocía la denuncia. Que si bien la capacidad de mendacidad resulta inherente al género humano y que en no resulta privativa de ninguna estructuración cívica en particular. Pero en la entrevista no encontró indicadores de mendacidad, si bien cualquier persona puede mentir, todos podemos mentir, no encontró en la evaluación indicadores de mendacidad como para decir que la entrevistada estaba mintiendo. Que realizó una sola entrevista.

Por su parte la Lic. **Teresa Tamburro**, del Centro de Asistencia a la víctima, refiere que conoció a J.L.P. en el marco de asistirle en una causa en la que es víctima su hijo M.

En junio de este año, tuvieron una entrevista telemática con la Sra. J.L.P. Lo que surge de su evaluación es que resultó víctima de situaciones de violencia sexual, física, emocional, patrimonial y económica de parte de la persona denunciada en esa causa.

Que ha tenido una relación asimétrica con la persona denunciada, en la cual esta persona ha ejercido un poder y un control sobre la misma y sobre sus hijos. Eso impactó y repercutió en su salud en lo emocional y en lo físico.

Cuando evalúan a una víctima de violencia, van escuchando el proceso en el cual una persona se convierte en víctima. Aquellas conductas, hechos y palabras que va cometiendo el agresor para dañar a la víctima. Lo que se evaluó es que la Señora J.P. tenía una marcada aceptación. Se había encontrado mucho tiempo en un lugar de gran vulnerabilidad.

Los síntomas iban desde trastorno de ansiedad, trastorno en el sueño, crisis de angustia, trastornos gastrointestinales y en algún momento ha presentado ideación suicida.



Llega un momento que la víctima al estar sometida por mucho tiempo a una conducta de instigación y de sometimiento, es tal el estado de indefensión en el que cae, que puede caer en un estado de ideación suicida del cual nos habló la Sra. J.P.

Lo que se evaluó es que tanto ella como sus hijos, estuvieron inmersos en una situación de riesgo, porque este mismo estado de indefensión impidió tomar conciencia de las características del vínculo de pareja que tenía con el denunciado.

Por temor y por tratarse de una persona pública es mucho más difícil para una víctima poner en palabras las situaciones de violencia vividas y eso la colocó en una situación de mayor vulnerabilidad.

Tener intervención en distritos ámbitos como lo es el Juzgado de Familia en relación a sus hijos en común, también en el proceso penal que mencioné anteriormente del abuso sexual a uno de sus hijos. Creo que todo eso contribuyó a que pudiera tomar conciencia de lo importante que era poder realizar una denuncia y poner fin a esa situación.

No obstante, en el último contacto se evaluó que continúa afectada. La violencia siempre deja marcas y es muy difícil el camino de recuperación. Ella ha contado con tratamiento psicológico, psiquiátrico además del acompañamiento de sus redes familiares y amistades e instituciones.

Las entrevistas fueron entre cuatro o cinco presenciales, la última fue virtual.

A preguntas del Dr. Baños, refirió que desde su experiencia en el Centro de asistencia a la víctima y su experiencia clínica, no advirtió en ningún momento ninguna mendacidad o incongruencia. Ni que fuera discordante el tenor de sus manifestaciones con lo que estaba diciendo.



A preguntas del Defensor Particular, respecto del otro proceso, no se entrevistó al padre del niño, ya que se incluye al adulto referente y al que tiene contacto con el niño, por eso es que no se lo entrevistó.

Finalmente, se escuchó el testimonio del Sr. **E.O.** actual pareja de J.L.P.. Manifestó que él conoció a una persona con signos de hostigamiento, violencia física, emocional y psicológica. Una persona en reconstrucción, con un dolor inmenso, con una desconfianza ante todo lo que acontecía a su alrededor. Le tocó conocerla en una situación que no podía comprender cómo una mujer que había trabajado toda su vida, estaba viviendo en un depto. de dos ambientes, con sus dos hijos, siendo ella dueña de dos hogares.

Ese sujeto habitaba uno de los hogares que le pertenecía a ella, y alquilaba el otro y percibiendo el dinero de ese alquiler y después argumentando que no tenía plata para la cuota alimentaria. Él ha sido testigo del zamarreo psicológico y emocional a esos dos niños.

Ver a un niño volver al hogar de su madre con una cara totalmente sacada, en silencio, con los ojos así abiertos, que tardaba entre 5 y 6 horas en volver en sí, y entender que estaba de vuelta en un lugar de protección y de cuidado. Un niño que evidentemente venía de horas, uno o dos días de pasar con ese individuo que vaya a saber uno a lo que fue sometido. Y hablo del más chico porque el más grande a esta altura ya no quería saber nada con esta persona. Hasta que ese chico, el menor, pudo empezar a hablar y decir que no quería volver más a la casa de esta persona, Y reitero, era la casa de la madre la que estaba habitando esta persona.

Cuando ella pudo volver a tomar posesión de una de sus casas, le pidió un mes a él para poder conocer ese hogar porque el estado en el que ese individuo había devuelto esa casa no tiene nombre. Con decirles que hasta cables pelados de electricidad. El estado en el que ella recibió una de sus casas porque la otra no pudo volver a poseerla nunca más, fue nefasto.



Arrancó cosas empotradas, se las llevó, cables pelados, paredes invadidas por plantas.

La madre de sus hijos y sus hijos tuvieron que salir a pedir un préstamo para alquilar un depto. Una mujer que trabajó toda su vida. Tenía dos casas y ahorro en un monto considerable para haberse podido ir de ese lugar con dignidad. La dejó en la calle. Tampoco fue capaz de pasar cuotas de alimentos hasta que se vio obligado porque sabía que se venía este juicio y empezó a hacer los deberes a medias.

Preguntado en relación a los abusos sexuales, refirió “me encontré con una persona rota en todo sentido, una persona ultrajada, una persona vulnerada, violada en todos los aspectos que se les pueda ocurrir. Fue tener que arrancar a mostrar con mucho esfuerzo quién era uno para que ella de a poco pudiera bajar la guardia. Porque los fantasmas, los miedos y el terror que tenía esta mujer yo no los vi en los ojos de nadie, jamás.”

Manifestó que por respeto a ella y a su relación con ella no va a entrar en detalles pero cuando dice que encontró a una persona rota, se refiere: a los miedos, los fantasmas, la imposibilidad de bajar la guardia, el no poder entregarse con tranquilidad a otra persona. Todo sinónimo de que fue un calvario que ella vivió demasiado tiempo y que ninguna mujer debería tener que soportar.

Cuando ambos empezaron a conocerse y pudieron empezar a contarse cosas de sus vidas, empezó a escuchar relatos que le daban ganas de agarrar el auto e ir a buscar a ese sujeto, como hombre le despertó lo peor.

Cualquier acercamiento, sentir que del otro lado no están pudiendo leer con claridad, resulta frustrante porque no entendés por qué está pasando eso, no entendés por qué tanta desconfianza, inseguridad, temor. Bueno todo eso tiene una explicación.



Cree que hoy, después de 5 años de relación, son las personas que más se conocen el uno al otro. A preguntas si cree que J. podría realizar este tipo de denuncia falsamente refirió que J. es la persona más honesta e íntegra que conoce. Su honestidad intelectual, espiritual y todo lo demás es lo que la caracteriza. Jamás se estaría sometiendo a esta tortura que no tiene fin, esta revictimización teniendo que volver a vivir una y otra vez aquél calvario. Si por ella fuera esto tendría que haber terminado hace años.

### III. La valoración de la prueba

De la prueba producida en el debate no ha quedado dudas del hecho tal como fuera descrito por la acusación.

En este caso, se ha reunido una cantidad de prueba contundente de cargo en contra del imputado la que he descrito precedentemente y que resulta concordante entre sí.

Por un lado, cuento con el testimonio de J.L.P. quien brindó un relato contundente respecto a todo lo padecido en el transcurso de esos años, que por supuesto incluyen el abuso sexual, pero va mucho más allá.

Y esto no fue comprobado sólo por relato de J.L.P.

Ha quedado acreditado a través de su testimonio, pero además del de su psiquiatra, el de su psicóloga personal, las licenciadas de la asesoría pericial y CAV Departamental, de sus amigos y amigas, de su familia y su pareja; que el accionar del Sr. Contardi ha sido un trabajo minucioso y diagramado a socavar la personalidad de J.L.P. a un punto tal que los abusos sexuales eran una parte más de su vida cotidiana, pero no era el único tipo de violencia que padecía la sexual, sino que esto formaba parte del cuadro de violencia de género que incluía la psicológica, física y la económica.

El testimonio prestado por J.L.P. me impresionó con lógica interna en su narración, me resultó coherente y no fantasioso ni exagerado. Asimismo,



su deposición dio cuenta de cierto detallismo a lo largo del relato y se produjo de manera espontánea, en un contexto de angustia, llanto y dolor. Sus dichos dieron cuenta con claridad los hechos que acaecieron, el lugar donde ocurrieron, qué conductas se llevaron a cabo y quien fue el agresor.

Es cierto que J.L.P. es la única testigo del hecho sometido a juicio, pero aquí debo tener en cuenta que tiene dicho la jurisprudencia que *“En primer lugar, a la Corte le resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho”* (Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, párrafo 100).

En concordancia con lo anterior, es sabido que en los casos de abuso sexual es preponderante el testimonio de la víctima, pues son sucesos que ocurren entre cuatro paredes, en ausencia de testigos. Y por ello, es de suma importancia la prueba de contexto que permita corroborar o desacreditar el testimonio de quien aparece como víctima. En el presente caso, no fue uno, sino varios testigos, amigos y familiares que se hicieron presentes para brindar detalles, no sólo de aquellas situaciones que J.L.P. les había relatado, sino de vivencias propias que ellos mismo percibieron de la vida de J.L.P. o en el caso de sus familiares, de experiencias propias. Sumado a ello, los contundentes resultados de las pericias psicológicas y de los testimonios de los especialistas tratantes de la Sra, J.L.P., su psiquiatra y su psicóloga. Todos ellos, dieron cuenta de que J.L.P. no miente.

Su familia declaró cómo el Sr. Contardi logró separarla de ellos, creando conflictos, calumnias y mentiras para alejarlos. Todos coincidieron en anécdotas respecto a la situación para el casamiento, cuando nació su primer hijo M. y su segundo hijo R., la situación vivida con el papá de J.L.P.



y cómo a ella le brindaba una versión de los hechos y a su familia otra, al igual que lo ocurrido con su hermana, todo ello para generar conflicto entre ellos y así distanciarlos.

Bajo la excusa de protección y seguridad le cambiaba reiteradamente el teléfono, lo que dificultaba que la contacten, familiares y amigos.

Bajo la misma excusa la llevaba y traía de sus lugares de trabajo personalmente o mediante un remis. Ella no manejaba. Y esto llamó la atención de sus compañeros de trabajo, como Mariano Peluffo, quién incluso le consultó si no era mejor que tuviese su propio auto y dio cuenta de un control excesivo por parte del imputado.

También por seguridad se mudaron a un country, lejos de su familia, de sus amigos y amigas, del colegio de los chicos y recordemos que ella no manejaba.

Bajo la excusa de facilitarle el trabajo le cobraba su sueldo, para ello logró que ella le firme un poder general de administración de sus bienes.

Cuando él viajaba dejaba a una persona de su confianza con ella. Que esa persona se mudó a vivir con ellos. Varios testigos la nombraron, Lorena, quien no la dejaba sola y si recibía visitas, ella siempre estaba allí como "satélite" o incluso en la misma mesa donde estaban sentadas, tal como declararon sus amigas la Sra. Macieri y Re, también su hermana y sus padres.

De esa forma fue elaborando un entramado del cual cuando la víctima reaccionara no iba a poder escapar.

El cuadro fue tal que comenzó con padecimientos físicos y en su salud. De ello, dieron cuenta sus compañeros de trabajo, el psiquiatra que la trataba, la psicóloga. Ella no quería ir a una guardia por temor a que se filtre la información y le daba vergüenza, temor.



Quiero detenerme en el testimonio del psiquiatra, Herrera Molina, quien al brindar su testimonio, además de todas las especificaciones respecto al cuadro de J.L.P. destacó como sintomatología que en ciertas oportunidades J. tenía arcadas y que con posterioridad pudo corroborar que eso se debía a cuando rememoraba los abusos, en particular los momentos de eyaculación. Lo que consideró algo poco común.

El testigo Sebastián Waizer, su amigo actualmente, manifestó que cuando la conoció J.L.P. estaba en un estado difícil de describir y difícil de creer cuando uno piensa en una persona famosa y de las características de J.L.P., tan socavada en su personalidad, en su salud, iba no sabe cuántas veces al baño por día, sangraba. Cuando entró en confianza y le develó los hechos le dijo: tenés que salir de ahí.

Pero era tal la situación, que cuando logró salir de ahí, se fue como pudo, con sus hijos y con lo puesto.

Es decir, luego de la separación, continuaron los hostigamientos de índole económica y psicológica a través de los conflictos generados cuando ella estaba trabajando, no proporcionando los alimentos correspondientes a sus hijos y logrando que tuviera que sacar un crédito a los fines de tener una vivienda para ella y sus hijos, conforme han corroborado sus compañeros de trabajo, sus amigas, su actual pareja y la Sra. Rojas, quien además agregó la vez que le refirió que en lugar de regalo de cumpleaños recibiría una corona de flores.

Estamos hablando de testimonios de personas de diferentes ámbitos de la vida de J.L.P., y que van brindando detalles de situaciones que concuerdan con lo relatado por la víctima. Resulta inverosímil pensar que todos ellos, familiares, amigos, amigas, compañeros de trabajo, empleada, su actual pareja se pongan de acuerdo y brinden un testimonio con la finalidad de perjudicar al imputado sin motivo alguno.



Su psiquiatra y la psicóloga departamental coincidieron al referir qué la mirada y el trauma que vieron en J.L.P. es algo que habían visto en personas que atravesaron situaciones muy traumáticas y devastadoras, que generan la rememoración como si se estuviera viviendo nuevamente esa experiencia, algo como lo que sufren quienes van a la guerra.

Asimismo, todos los profesionales que pudimos escuchar refirieron que su relato fue coherente, lineal, acorde a lo que se reflejaba en su persona y en su psiquis. Es decir, no hallaron signos de fabulación tampoco de mendacidad. Todos los profesionales refirieron que no advertían una patología previa o el relato de vivencias previas que se pudieran asociar al cuadro de J.L.P. Ciertamente, hallaron indicadores directos de abuso sexual, el relato, e indirectos como el insomnio, la ansiedad, sobreadaptación, angustia.

Debo señalar que considero que la pericia psicológica realizada en la persona de la víctima no es un elemento probatorio tendiente a validar su relato, sino que es un elemento que da cuenta del estado de la psiquis de la persona al momento de ser examinada, pero que bien puede ser prueba de que la víctima ha mantenido su relato en el desandar del proceso penal, lo cual aunado a los testimonios indirectos existentes y los dichos de la propia víctima, dan forma a un plexo probatorio consistente que confirma la acusación.

Además, a todos los testigos a los que se les preguntó, conociendo a J.L.P. como la conocen, si la creían capaz de realizar una falsa denuncia, refirieron contundentemente que no.

Respecto al descargo de Contardi en su declaración, ha dicho que J.L.P. miente, que no tenían problemas, que estaban enamorados, que eran felices. Que un día se quiso ir, agarró sus cosas y a los chicos y se fue. Resulta poco creíble pensar que si todo era tan idílico ella se fuera sin motivo alguno, con sus hijos y que él ni siquiera se molestara y que la dejara



irse sin más. Que los inconvenientes se iniciaron con el tema de las visitas de los chicos.

Luego, su defensor en los alegatos intentó mejorar su versión refiriendo que no todo era idílico, había conflictos, pero no ocurrió un abuso sexual.

Cierto es que la prueba producida en el debate demuestra todo lo contrario. Los cuadros descritos por el Dr. Herrera Milano y por las Lic. Cutri, Tomasich y Tamburro, resultan concordantes y todos en un mismo sentido corroborando la versión brindada por J.L.P. a lo cual se suma las personas que vinieron a atestiguar respecto a todos los tipos de violencia que ha padecido e incluso su actual pareja corroborando las secuelas de J.L.P para cualquier tipo de relación, para confiar en otra persona, en todos los sentidos pero además en el plano sexual.

Por otro lado, no encuentro motivos para descreer de todos los testimonios brindados a lo largo del debate. La solvencia con que han explicado sus conclusiones los peritos departamentales, las explicaciones brindadas por el psiquiatra y por la Lic. Cutri resultan de suma importancia. Todos ellos corroboran el testimonio de J.L.P.

La defensa ha referido que el testigo Pelozo acredita que J.L.P. salía y entraba cuando quería del Barrio Septiembre. Este testimonio, a criterio de la suscripta corrobora el testimonio de J.L.P. quien refirió que en alguna oportunidad manejó los autos en el barrio, pero que salía y entraba siempre en remis o con su pareja.

Tampoco revierte esta valoración el dictado de un sobreseimiento del aquí imputado en un expediente que trataba cuestiones patrimoniales, sobre las que han declarado a lo largo de todo el debate, pues lo único que prueba es que no pudo verificarse un delito de las características que allí se investigaba. Y que no guardan relación con los hechos aquí denunciados.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

En consecuencia, el suceso traído a juicio por el agente fiscal ha quedado comprobado más allá de toda duda razonable, debiendo el imputado Claudio Raúl Contardi responder como autor penalmente responsable del mismo.

Por todo lo expuesto Voto por la AFIRMATIVA, por ser ello mi sincera y razonada convicción. (Arts. 210, 371 inc. 1º y 373 del C.P.P.)

ASÍ LO VOTO.

**A la segunda y tercera cuestión, el Dr. Ropolo dijo:**

Que adhiero al voto de la Dra. Leiro, por las razones y fundamentaciones vertidas, por ser ello mi sincera convicción (Arts. 210, 371, inc. 1º, 2º y 373 del C.P.P.).

ASI LO VOTO.

**A la segunda y tercera cuestión, el Dr. Aguilar dijo:**

Que adhiero al voto de la Dra. Leiro, por las razones y fundamentaciones vertidas, por ser ello mi sincera convicción (Arts. 210, 371 inc. 1º, 2º y 373 del C.P.P.)

ASÍ LO VOTO.

**A la cuarta cuestión, la Dra. Leiro dijo:**

Sin eximentes, causas de justificación o de inculpabilidad que valorar, votando acorde a ello por la NEGATIVA, por ser ello mi sincera convicción (arts. 40, 41, 210 y 371 inc. 3º del CPP)

ASÍ LO VOTO

**A la cuarta cuestión, el Dr. Ropolo dijo:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 3° y 373 del C.P.P.)

ASI LO VOTO.

**A la cuarta cuestión, el Dr. Aguilar dijo:**

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 3° y 373 del C.P.P.)

ASI LO VOTO.

**A la quinta cuestión, la Dra. Leiro, dijo:**

Valoro como atenuante la invocada por la Defensa del imputado en cuanto a la carencia de antecedentes penales.

Votando acorde a ello por la AFIRMATIVA, por ser ello mi sincera convicción. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc 4° y 373 C.P. P.).

ASI LO VOTO.

**A la quinta cuestión, el Dr. Ropolo, dijo:**

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 4° y 373 del C.P.P.)

ASI LO VOTO.



**A la quinta cuestión, el Dr. Aguilar, dijo:**

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 4° y 373 del C.P.P.)

ASI LO VOTO.

**A la sexta cuestión, la Dra. Leiro dijo:**

La Fiscalía ha propuesto se valore como agravante la duración en el tiempo del hecho imputado, el grave daño a la salud psicofísica de la víctima y la extensión del daño a sus hijos menores.

Por su parte, el representante de la particular damnificada ha invocado, además de los propuestos por el Sr. Fiscal, el contexto de violencia de género, la magnitud del injusto el que merece mayor reproche, el daño lacerante causado, los motivos perversos y la personalidad moral del imputado, la actitud posterior a la comisión del hecho, la naturaleza y características del hecho, como fue llevando a J.L.P. manipulándola hasta causarle temor por ella, por su familia y por sus amigos.

Por su parte la Defensa solicitó no se haga lugar a las agravantes.

Debo decir que algunas de las agravantes implicarían una doble valoración pues están incluidas en la calificación legal. Me refiero a la duración en el tiempo, pues estamos frente a un concurso real de delitos y el grave daño a la salud psicofísica que está prevista en la agravante del cuarto párrafo del art. 119 del CP.

En cuanto a la extensión del daño a sus hijos menores, ello no fue litigado. No se ha hecho referencia en el marco del debate a cuestiones



relativas a los hijos de J.L.P., más allá de los motivos que impulsaron a realizar la denuncia siendo ello objeto de otro proceso judicial.

Ahora bien, sí haré lugar a la agravante que ha quedado ampliamente demostrada en el marco del debate del contexto de violencia de género en que ocurrieron los hechos. La violencia psicológica económica intrafamiliar que fue llevando a la víctima a su cosificación quedando inmersa en una relación asimétrica de poder para luego perpetrar los hechos aquí en trato. Todo ello formó parte de un esquema planificado para evitar que la víctima pudiera disponer de herramientas subjetivas para salir de la situación en la que estaba envuelta y perpetrar los abusos con total impunidad.

La actitud asumida por el imputado con posterioridad al hecho y sus características, en cuanto a la eyaculación en el cuerpo de la víctima y pasándole semen con la mano por su boca refiriéndole "te gusta, putita", resultan características fácticas que revelan mayor culpabilidad al momento de determinar la pena puesto que son posteriores a los accesos carnales propiamente dichos.

En cuanto a la referencia efectuada por el representante de la Particular Damnificada al iniciar su petición de pena -50 años de prisión-, relativa a que debe aplicarse la teoría especial negativa, ya que en este caso no procedería la aplicación de la teoría especial positiva, debo señalar que ello no puede ser acompañado.

Esto es así por cuando lo alegado por el letrado resulta contrario a normas legales, constitucionales y convencionales.

El art. 4 de la ley 12.256 establece que *"El fin último de la presente Ley es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control"*.

Por su parte, el art. 18 de la CN, en la parte pertinente, dispone que *"...Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

*para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice".*

En tanto la CADH, en el art. 5.6 establece que *"Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados"*.

Ello se complementa con lo dispuesto por el PIDCyP, que en el art. 10.3 dispone *"El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados"*.

Por ello, considero que el monto punitivo petitionado, fundado en los argumentos vertidos por el letrado, relativos al derecho penal de autor, carecen de sustento legal, constitucional y convencional, por lo que debe ser desestimado.

Votando acorde a lo expuesto, por ser ello mi sincera convicción. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 5° y 373 del C.P. P.)

ASI LO VOTO

**A la quinta cuestión, el Dr. Ropolo dijo:**

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 5° y 373 del C.P.P.).

ASI LO VOTO.

**A la quinta cuestión, el Dr. Aguilar dijo:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Arts. 40 y 41 del C.P. y arts. 210, 371 inc. 5° y 373 del C.P.P.).

ASI LO VOTO.

### VEREDICTO

En mérito al resultado que arroja la votación de la cuestiones precedentemente planteadas y decididas, el tribunal resuelve:

I.- Declarar inadmisibile el planteo de nulidad efectuado por el Dr. Nitzcaner.-

II.- Pronunciar veredicto **CONDENATORIO** para el procesado **CLAUDIO RAUL CONTARDI**, de las restantes condiciones personales ya reseñadas, por los hechos ocurridos entre el 28 de julio de 2015 y el mes de marzo del año 2018 en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, que damnificó a J.L.P.

Se da por finalizado el Acuerdo, firmando los Jueces de este Tribunal por ante mi que doy fe.-



## **SENTENCIA**

En la ciudad de Campana, a los 13 días del mes de agosto de 2025, reunidos en acuerdo quienes integramos este Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental, Dra. Lucía María Leiro, Dr. Daniel Claudio Ernesto Ropolo, y Dr. Mariano Aguilar, con la presidencia de la nombrada en primer término, con el objeto de dictar sentencia conforme lo dispuesto en los arts. 375 y cctes. del C.P.P., en la **causa N° 6174 (IPP 18-01-010689-21/00)**, seguida contra **CLAUDIO RAUL CONTARDI**, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por causar un grave daño en la salud mental de la víctima, de manera reiterada en concurso real entre sí, debiéndose observar el mismo orden que el obtenido del sorteo realizado para dictar Veredicto, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes;

## **CUESTIONES**

**Primera:** ¿Qué calificación legal corresponde al hecho materia de juzgamiento?

**Segunda:** ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

**A la primera cuestión, la Dra. Leiro, dijo:**

Que corresponde calificar el hecho en estudio como configurativo del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por causar un grave daño en la salud mental de la víctima, de manera reiterada en concurso real entre sí, previsto y reprimido en los artículos 119 tercer y cuarto párrafo inc. "a" y 55 del Código Penal de la Nación.

Concluyo de tal manera pues se encuentran reunidos los elementos del tipo penal mencionado, por cuanto se ha demostrado con la prueba reunida en el debate y que he descripto en el veredicto, que Contardi



accedía carnalmente a la víctima en forma violenta y sin su consentimiento, tomándola del cuello o del cabello y en algunas circunstancias cuando dormía. Ello ocurrió en forma reiterada entre julio del 2015 hasta marzo del 2018. Fue acreditado por qué esas relaciones sexuales no eran consentidas y la situación en la que estaba inmersa J.L.P. que no le permitía salir de ese contexto de violencia.

La defensa planteó que no está justificada la agravante del daño a la salud pues no se cuenta con un diagnóstico o un nombre al padecimiento de la víctima. Lo cierto es que se ha expuesto prueba contundente al respecto. Se han incorporado por lectura los certificados médicos emitidos por el Dr. Rafael Herreara Milano, el correspondiente a fs. 177 especifica el diagnóstico con la nomenclatura correspondiente.

A más de ello, al declarar en el marco del debate, refirió haber realizado dos test los cuales dieron como resultado en la escala de ansiedad resultado 27 que es un cuadro grave y en la escala de depresión dio como resultado 20 que es un cuadro severo.

Ha descripto acabadamente el cuadro de salud de la víctima, su estado emocional y de salud psíquica, acreditando hasta el día de hoy la necesidad de medicación, incluso habiéndole recetado antipsicóticos (pues los ansiolíticos y antidepresivos no eran suficientes).

Las Licenciadas en psicología que declararon en el debate y los informes incorporados por lectura, también dieron cuenta del estado de salud y las secuelas derivadas de los hechos sufridos, manifestaron que su cuadro era compatible con las vivencias que relataba.

También diversos testigos refirieron haberse dado cuenta "que algo pasaba" por el estado de salud en que se encontraba J.L.P. Asimismo, su actual pareja describió el impacto en su vida cotidiana.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Es decir, no sólo se acreditó el grave daño a la salud de la víctima, sino que además se demostró que ese daño fue consecuencia directa de los hechos denunciados.

Con todo ello, tengo suficientemente abastecido los recaudos para la aplicación de la agravante.

Por otro lado, pretende la defensa hacer valer que nos encontramos frente a un delito continuado en razón de la imputación que dice que el hecho ocurrió desde julio del 2015 hasta marzo del 2018. Ello no es así, ya es basta la doctrina y la jurisprudencia concordante en que sin perjuicio que estamos frente a un mismo autor y una misma víctima y una reiteración en el tiempo de actos de las mismas características, refiriéndonos a que se trata de actos sexuales con acceso carnal, cada uno de ellos implica un delito en sí mismo por lo que nos encontramos frente a un concurso material de delitos.

Voto en el sentido expuesto por ser ello mi sincera y razonada convicción (Art. 375 inc. 1° del C.P.P)

ASI LO VOTO.

**A la primera cuestión, el Dr. Ropolo dijo:**

Que adhiero al voto de mi colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentos. (Arts. 375 inc. 1° del C.P.P.).

ASI LO VOTO.

**A la primera cuestión, el Dr. Aguilar dijo:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Que adhiero al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentos. (Arts. 375 inc. 1° del C.P.P.).

ASI LO VOTO.

**A la segunda cuestión, la Dra. Leiro, dijo:**

Conforme a las circunstancias atenuantes y agravantes valoradas en el veredicto, lo normado en los artículos 40 y 41 del Código Penal, la calificación propugnada en esta sentencia, lo expuesto en la cuestión anterior, los requerimientos efectuados por las acusaciones, considero que corresponde:

I.- Condenar a CLAUDIO RAUL CONTARDI, cuyos demás datos personales fueran enunciados al inicio, en el marco de la causa N° 6174 (IPP 18-01-010689-21/00), a la pena de diecinueve (19) años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el grave daño a la salud mental de la víctima reiterado en concurso real entre sí, por los hechos ocurridos en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, desde el 28 de julio de 2015 hasta el mes de marzo de 2018, en perjuicio de J.L.P., conforme artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55 y 119 tercer y cuarto párrafo inciso "a" del Código Penal y 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal.

La pena se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad (art. 28 CN), teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes valorados.

Se ha valorado como atenuante la carencia de antecedentes penales condenatorios del enjuiciado.



Como agravante se pondera el contexto de violencia de género, lo cual me aleja del mínimo legal previsto para la figura en cuestión.

Así también, se considera como agravante las características del hecho.

A más de ello, se pondera el concurso real de delitos, dada la reiteración producida en el lapso de tiempo indicado, entendiéndose que la postura del representante de la particular damnificada que solicita 50 años de prisión resulta manifiestamente improcedente.

II.- Intimarlo a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y siguientes del Código Procesal Penal, y 79 de la ley 15.479.

III.- Notificar al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, mediante la remisión de copia autenticada de la presente sentencia (art. 5 de la ley 13869).

IV.- Una vez firme la presente sentencia, ordenar la realización de los exámenes tendientes a lograr la identificación genética del condenado para su inscripción en el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (art. 5 de la ley 26879).

V.- Regular los honorarios profesionales del abogado Dr. Javier Ignacio Baños (T°III F°132 C.A.M.G.R.) y del Dr. Fernando Andrés Burlando (T° 37 F°451 CALP), por el patrocinio letrado de la particular damnificada, en la suma equivalente a setenta y cinco (75) jus (artículos 9.I.3.u, 16 y 54 de la ley 14967), con más los correspondientes aportes de ley.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

VI.- Regular los honorarios profesionales a los abogados Dr. Claudio Victor Gerardo Nitzcaner ( T° IX F°9 CASM) y Thomas G. Nitzcaner, (T° XXV F° 75 CASM) por la defensa ejercida del enjuiciado Contardi, en la suma equivalente a sesenta (60) jus, los que serán a cargo del encartado (artículos 534 del Código de Procedimiento Penal, y 9.I.3, 16 y 54 de la ley 14967).

V.- El Sr. Agente Fiscal y el representante de la particular damnificada han solicitado se ordene la detención del encartado, de conformidad con lo normado por el art. 371 del C.P.P.

Por su parte, la defensa técnica se opuso al pedido de detención, alegando que su defendido tiene arraigo.

Con el objeto de tratar la procedencia del pedido de la medida de coerción, entiendo que corresponde analizar si se verifican los presupuestos previstos por el art. 157 del C.P.P. para el dictado de la prisión preventiva.

Va de suyo que los primeros tres recaudos exigidos por el art. 157 del ritual se verifican, puesto que tal como se expusiera en el veredicto condenatorio, al cabo de la realización del juicio oral y público, tengo por probado con el grado de certeza la existencia del hecho imputado, como así también la autoría del enjuiciado en el mismo, quien ha prestado declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P.

Corresponde ahora analizar si se verifica el extremo exigido por el inc. 4° del art. 157 del C.P.P., que exige que concurren los presupuestos establecidos por el art. 171 del mismo cuerpo normativo.

Esta norma establece que en ningún caso se concederá la excarcelación cuando hubiere indicios vehementes de que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación, como así también dispone que la eventual existencia de estos peligros procesales podrá inferirse de las circunstancias previstas en el artículo 148.



Por su parte, el art. 371, último párrafo, del C.P.P. establece que "...Cuando el veredicto fuere condenatorio y correspondiere la imposición de una pena privativa de la libertad de efectivo cumplimiento, el Tribunal podrá disponer una medida de coerción (...) aún cuando el fallo no se hallare firme y en proporción al aumento verificado de peligro cierto de frustración del proceso".

De esta manera, resulta necesario analizar la concurrencia de riesgos procesales. El riesgo procesal de entorpecimiento probatorio ha desaparecido, toda vez que la investigación ha finalizado y el juicio se ha realizado. Mientras que permanece la posibilidad de concurrencia de riesgo procesal de fuga, lo que será analizado a continuación.

Con el objeto de abordar el análisis es que debo circunscribirme a las pruebas que surgen del juicio y las constancias obrantes en el legajo de la causa en trámite ante este Tribunal en lo Criminal.

El art. 148 del ordenamiento procesal establece que "...Para merituar sobre el peligro de fuga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes circunstancias: 1. Arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto. En este sentido, la inexactitud en el domicilio brindado por el imputado podrá configurar un indicio de fuga; 2. La pena que se espera como resultado del procedimiento; 3. La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopte voluntariamente, frente a él y a su víctima eventual. 4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida en que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal".

Adentrándome al análisis debo señalar, en primer lugar, que es cierto que el imputado se ha presentado al juicio en libertad, pero no es menos cierto que como resultado del juicio y la consecuente resolución, ante el



pronunciamiento condenatorio y la pena de diecinueve (19) años de prisión de efectivo cumplimiento, los peligros procesales de fuga se ven notoriamente incrementados.

Sumado a ello, a lo largo del debate se ha mencionado cuestiones relativas a propiedades y sumas de dinero, que demuestran la disponibilidad de un caudal económico por parte del Sr. Contardi que permitirían fácilmente su fuga.

A este respecto, tampoco se ha acreditado la actividad laboral que desarrolla el Sr. Contardi que lo circunscriba a un ámbito territorial específico toda vez que, como dijo tanto en el interrogatorio personal del juicio, como también durante su declaración, se adjudica ser empresario gastronómico, pero ninguna especificación ha brindado. Ello denota que carece de una actividad laboral que implique arraigo, puesto que esa labor la puede continuar realizando aún sustrayéndose de su domicilio actual.

Del informe ambiental -art. 26 y 41 CPP- incorporado por lectura, de fecha 6 de octubre de 2022, no surgen testigos de concepto y aún así, el concepto allí consignado es regular.

Por otra parte, la defensa ha referido que su cliente tiene cuatro hijos. Sin embargo, lo afirmado por la defensa no se desprende de las constancias del juicio, más allá de sus dos hijos con J.L.P. y a su hijo Ezequiel que se ha nombrado, no se ha practicado ningún informe socio ambiental que acredite tal extremo, como tampoco se ha verificado la presencia en el juicio oral de ningún familiar, ni persona allegada al encartado. Esto da cuenta que -de momento- no se ha verificado contención y acompañamiento familiar.

Las circunstancias señaladas dan cuenta que la afirmación de la defensa, al sostener que no existe riesgo procesal porque su cliente tiene arraigo queda desvirtuada frente al riesgo de fuga que aquí ha sido



acreditado, que se infieren de las circunstancias objetivas antes relatadas y por tanto justifican la imposición de una medida de coerción personal.

Por ello, habiendo valorado todos los elementos probatorios reseñados, considero que se verifican en el caso circunstancias que me hacen pensar que el imputado intentará eludir la acción de la justicia, por lo que -al menos de momento, y con los elementos de juicio arrimados a la causa- estimo que resulta necesaria la aplicación de la medida de coerción solicitada, correspondiendo ordenar la inmediata detención de Claudio Raúl Contardi desde el asiento de este Tribunal.

En ese sentido, se deberá librar oficio a la Comisaría de Campana a fin de que procedan al alojamiento del nombrado y a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento a fin de que procedan a darle cupo a Contardi en una Unidad Carcelaria dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Voto en este sentido, por ser ello mi sincera convicción (art. 375 inc. 2° del C.P.P.).

ASÍ LO VOTO

**A la segunda cuestión, el Dr. Ropolo dijo:**

Que adhiere al voto de su colega preopinante Dra. Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Art. 375 inc. 2° del C.P.P.).

ASI LO VOTO.

**A la segunda cuestión, el Dr. Aguilar dijo:**

Que adhiero al voto de su colega preopinante Dra Leiro, por ser ello mi más sincera convicción en cuanto a los razonamientos y fundamentaciones. (Art. 375 inc. 2° del C.P.P.).

ASI LO VOTO.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Por ello, el Tribunal en lo Criminal N° 2 del departamento judicial Zárate-Campana, **RESUELVE:**

**I.- Condenar a CLAUDIO RAUL CONTARDI**, cuyos demás datos personales fueran enunciados al inicio, en el marco de la causa N° 6174 (IPP 18-01-10689-21/00), a la pena de **diecinueve (19) años de prisión, accesorias legales y costas del proceso**, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por causar un grave daño en la salud mental de la víctima, de manera reiterada en concurso real entre sí, por los hechos ocurridos en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, desde el 28 de julio de 2015 hasta el mes de marzo de 2018, en perjuicio de J.L.P., conforme artículos 5, 12, 29 inciso 3°, 40, 41, 45, 55 y 119 tercer y cuarto párrafo inciso "a" del Código Penal y 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal.

**II.- Intimarlo a pagar las costas del proceso**, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y siguientes del Código Procesal Penal, y 79 de la ley 15.479..

**III.- Notificar** al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante la remisión de copia autenticada de la presente sentencia (art. 5 de la ley 13.869).

**IV.-** Una vez firme la presente sentencia, ordenar la realización de los exámenes tendientes a lograr la identificación genética del condenado para su inscripción en el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (art. 5 de la ley 26.879).

**V.- Regular los honorarios** profesionales de los abogados Dr. Javier Ignacio Baños (T°III F°132 C.A.M.G.R.) y del Dr. Fernando Andrés Burlando (T° 37 F°451 CALP), por el patrocinio letrado de la particular damnificada, en la suma equivalente a setenta y cinco (75) jus (artículos 9.I.3.u, 16 y 54 de la ley 14967), con más los correspondientes aportes de ley.

**VI.- Regular los honorarios** profesionales a los abogados Dr. Claudio Victor Gerardo Nitzcaner ( T° IX F°9 CASM) y Thomas G. Nitzcaner, (T° XXV F° 75 CASM) por la defensa ejercida del enjuiciado, en la suma equivalente a sesenta (60) jus, los que serán a cargo del encartado (artículos 534 del Código de Procedimiento Penal, y 9.I.3, 16 y 54 de la ley 14967).

**VII.- Ordenar la inmediata detención de Claudio Raúl Contardi** (arts. 148, 157, 171 y 371 del C.P.P.). **Librar** oficio a la Comisaría de Campana a fin de que procedan al alojamiento del nombrado y a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento a fin de que procedan a darle cupo a Contardi en una Unidad Carcelaria dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**Regístrese. Oficiese. Notifíquese.** Una vez que la presente se encuentre firme, practíquese cómputo de pena, comuníquese y remítanse las actuaciones pertinentes de la presente causa al Juzgado de Ejecución Penal Departamental. Oportunamente, archívese.

cjfabio@mpba.gov.ar, 20237719167@notificaciones.scba.gov.ar,  
20166890064@notificaciones.scba.gov.ar,  
20412627823@notificaciones.scba.gov.ar y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



241401418002530479

Causa: 6174

20172913971@notificaciones.scba.gov.ar

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 13/08/2025 11:04:43 - LEIRO Lucia Maria - JUEZA

Funcionario Firmante: 13/08/2025 11:10:42 - ROPOLO Daniel Claudio  
Ernesto - JUEZ

Funcionario Firmante: 13/08/2025 11:11:07 - AGUILAR Mariano - JUEZ

Funcionario Firmante: 13/08/2025 12:00:11 - ROSENDE Sebastian -  
AUXILIAR LETRADO



241401418002530479

**TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 - CAMPANA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**